



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 292171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo  
San Cayetano.- Teléfono 225263.  
Fax 225264.

Lunes, 16 de febrero de 1998

Núm. 38

Depósito legal LE - 1 - 1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

Anual ..... 10.520 ptas.  
Semestral ..... 5.655 ptas.  
Trimestral ..... 3.235 ptas.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

### Página

Subdelegación del Gobierno . . . . .	-
Diputación Provincial . . . . .	-
Administración General del Estado -	-
Administraciones Autonómicas . .	1

### Página

Administración Local .....	23
Administración de Justicia .....	31
Anuncios Particulares .....	-



## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio de Economía y Hacienda

Según lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se cita a los contribuyentes que figuran a continuación para que comparezcan en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda - Avda. Peregrinos s/n - León, en el plazo de DIEZ DIAS contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por no haber podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

#### NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIÓN

Nº Expte	Nº Liquid.	Apellidos y Nombre	Domicilio	V. Comp.	Importe
56918/97	21-72153/97	GONZALEZ LOSADA, Manuel	CORPORALES (León)	510.000	17.283
4392/93	21-72087/97	FUERTES GONZALEZ, Miguel	C/ Cantareros, 5 - 6º C LEÓN	1.682.413	10.944
2126/93	21-71785/97	BELLO GONZALEZ, José Manuel	C/ Francisco Pizarro, 38 TROBAJO DEL CAMINO (León)	5.546.653	38.799
3389/93	21-72057/97	MORO CALLEJO, Pedro Luis	Santo Tirso, 10 LEÓN	3.800.631	72.037
10938/92	21-72319/97	GOMEZ SANZ, Luis	Ps. Isabel la Católica, 22 VALLADOLID	75.555.395	513.323
4124/93	21-72078/97	MULAS CUADRADO, Cipriano	C/ La Uva, 2 - 2º A LA VIRGEN DEL CAMINO	448.451	8.907
2555/95	21-72227/97	ALVAREZ ORDÓÑEZ, Juan Manuel	C/ La Roca, 5 - Ba AVILES (Asturias)	259.500	9.570
2556/95	21-72228/97	ALVAREZ ORDÓÑEZ, Juan Manuel	C/ La Roca, 5 - Ba AVILES (Asturias)	238.800	8.328
55617/97	21-72145/97	FERNANDEZ PEREZ, Isaac	Avda. Roma, 9 - 3º DC LEÓN	380.000	12.107
6541/93	21-72210/97	GETINO GARCIA, Elena	El Caño, 10 VILLABALTER (León)	594.000	8.485

Nº Expte	Nº Liquid.	Apellidos y Nombre	Domicilio	V. Comp.	Importe
7770/95	41-71108/97	UNION INMOBILIARIA PARQUE LAS MORERAS, S.L.	C/ La Virgen, 7 SAN ANDRES RABANEDO (León)	48.538.673	137.693
2280/93	41-71025/97	FIDALGO GARCIA, Manuel	C/ Peña Blanca, 5 - 3º C LEÓN	14.868.198	11.840
468/93	41-71314/97	LLAMAZARES GONZALEZ, Flora y otros	C/ Alfonso IX, 5 - 1º Dcha. LEÓN	14.769.142	48.845
13689/95	41-70926/97	PRUCON, S.L.	C/ Alfonso V, 2 - 3º - 4º LEÓN	145.749.999	145.614
13689/95	41-70927/97	PRUCON, S.L.	C/ Alfonso V, 2 - 3º - 4º LEÓN	102.880.671	69.976
2709/93	41-71099/97	PROMOTORA RAGAR, S.L.	Avda. A. Sánchez Lombas, s/n PUEBLA DE LILLO (León)	4.711.588	23.364
2442/93	41-71098/97	SERRANO SANCHEZ, Consuelo	Avda. Astur-Leonesa, B-303 VILLADANGOS DEL PARAMO (León)	18.262.453	25.812
2990/93	41-71035/97	VEGA GONZALEZ, Mª Ana	C/ Cantareros, 7 - 1º B LEÓN	17.491.668	33.708
8638/95	41-71210/97	MARTIN SARMIENTO, Roberto	Fernández Ladreda, 46 - 8º D LEÓN	20.780.308	10.704
4124/93	41-71338/97	MULAS CUADRADO, Cipriano	C/ La Uva, 2 - 2º A LA VIRGEN DEL CAMINO (León)	8.024.897	6.624
3241/93	41-71353/97	CONSTR. PROMOC. OBRAS NACIONALES, S.L.	C/ Orozco, 37 - 2º B TROBAJO DEL CAMINO (León)	37.142.308	31.740
3241/93	41-71354/97	CONSTR. PROMOC. OBRAS NACIONALES, S.L.	C/ Orozco, 37 - 2º B TROBAJO DEL CAMINO (León)	50.466.580	48.361
12533/95	41-71109/97	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES LEONESES, S.A.	C/ Jorge de Montemayor, 22 LEÓN	104.348.744	145.805
2864/93	21-72050/97	BORGE FERNANDEZ, Juan José	Nazaret, 82 - 1º Izda. LEÓN	2.169.856	98.691
2776/93	21-71977/97	CARREÑO FERRERO, Mª Emma	Padre Isla, 57 - 1º E LEÓN	3.000.387	86.603
2600/93	21-72049/97	SOTO FERNANDEZ, Luis Carlos	C/ Mariano Andrés, 133 LEÓN	2.160.316	78.618
3653/93	21-71824/97	RUIPEREZ GARCIA, Angela	C/ Daoiz y Velarde, 12 LEÓN	5.725.630	43.537
6675/95	21-71943/97	RAMOS ARIAS, Antonio	Párroco Pablo Díez, 13 - 4º E TROBAJO CAMINO (León)	630.000	7.800
6535/93	21-72278/97	REY AMEZ, Juvenal	Avda. Castañeda, 37 - 1º SANTANDER	1.121.000	49.260
56331/97	21-72149/97	CARRO MARTINEZ, Ana Mª	Palmares, 1 AZUQUECA DEL HENARES (Guadalajara)	300.000	10.216
15940/95	21-71958/97	GONZALEZ LOPEZ, Aurelio y otro	Santesteban y Osorio, 17 - 3º B LEÓN	2.280.280	126.139
55577/97	21-72144/97	GONZALEZ RODRIGUEZ, Salustiano	BARO LA VENTA (León)	380.000	12.315
55692/97	21-72147/97	HERNANDEZ SARO, Tomás	Cm. Ruderías VILLADANGOS DEL PARAMO (León)	370.000	10.053
6541/93	21-72211/97	ORDÓÑEZ FERNANDEZ, Mª Dolores	Avda. 18 de Julio, 13 - 1º LEÓN	1.230.000	46.645



Nº Expte	Nº Liquid.	Apellidos y Nombre	Domicilio	V. Comp.	Importe
7971/93	21-72498/97	PEREZ PARRA, Francisco	C/ Urano, 8 TROBAJO DEL CAMINO (León)	374.400	16.464
12775/93	21-72574/97	GUTIERREZ BALLESTEROS, José Antonio	C/ Ramiro Valbuena, 15 7 LEÓN	561.600	30.696
4601/93	41-71468/97	APARICIO ORDAS, Pilar	Máximo Cayón Valdalisio, 16- 4º c LEÓN	77.894.920	230.207
9481/93	21-72761/97	FERNANDEZ DEL BLANCO, Diamantina	C/ Monte Naranco, 8- 5º D POLA DE SIERO (Asturias)	120.000	6.600
7576/93	41-71582/97	MARTINEZ ORDAS, Federico	Maestro Luis Torregrosa ALCANTE	4.698.773	20.343
8529/93	21-72528/97	QUIÑONES VIGIL, Avelino	Hnos. Granda, 10- 5 LENA (Asturias)	221.400	7.284
4718/93	21-72384/97	FERNANDEZ MARTINEZ, Fernando	Lopez de Fenar, 3- 2 LEÓN	3.142.469	112.408
8074/93	21-72605/97	REÑON MARTINEZ, Andrés	Dominguez Berrueta, 4- 2º Izda. LEÓN	5.133.000	103.990
3666/93	21-72593/97	PASCUAL MARTINEZ, Florencio	C/ Ordoño II, 32- 1º Izda. LEÓN	7.706.304	342.378
99494	21-72660/97	RIESCO RIESCO, Ana	C/ Generalísimo, 9- 3º LEÓN	5.317.877	19.072
1969/93	21-72591/97	ROBLES DIEZ, Mª Vicenta	Fray Luis de León, 6- 7º LEÓN	2.841.199	98.471
6404/93	41-71509/97	CARBAJO CASADO, Gregorio	Arquitecto Lázaro, 16- 1º D LEÓN	5.505.252	19.026
7453/93	41-71578/97	LOPEZ ORDAS, Juan Pablo	Campos Góticos, 15- 5º LEÓN	2.925.000	11.125
7453/97	41-71579/97	LOPEZ ORDAS, Juan Pablo	Campos Góticos, 15- 5º LEÓN	10.937.861	21.189
8092/93	21-72606/97	GUTIERREZ ALVAREZ, Rubén	C/ Carro Celada, 7 BEMBIBRE (León)	9.414.077	114.844
5088/93	21-72404/97	SANCHEZ LOZANO, José	Corredera, 32- 2º LEÓN	4.406.393	54.383
6637/93	41-71452/97	FERNANDEZ GONZALEZ, Purificación	C/ Moisés de León, 12- 5º A LEÓN	2.734.180	8.045
6840/93	41-71454/97	MARTINEZ ALONSO, Ambrosio	C/ Alcalde Miguel Castaño, 19- 3º Dcha. LEÓN	10.399.859	26.999
5782/93	21-72422/97	YUGUEROS MARTINEZ, Alvaro	C/ Ecuador, 30- 6º GIJON (Asturias)	288.560	8.313
3937/92	21-71654/97	LOPEZ REGA, Luis Alejandro	C/ Arquitecto Torbado, 2- 3º LEÓN	9.059.504	33.570
6669/93	21-72348/97	CASTRO LOPEZ, Isaías	C/ Santos Olivera, 5 LEÓN	645.840	32.750
4554/93	21-72380/97	VICENTE VICENTE, Fernando	Cemba Alta, 15 FLORES DEL SIL (León)	8.540.127	98.407
9318/93	21-72550/97	SAN JOSE GARCIA, Sonia	Arz Blanco, 7- 2º D POLA DE LENA (Asturias)	536.250	8.175
10331/93	21-72564/97	ALBARES DIAZ, Guadalupe	C/ Cervantes, 13 BEMBIBRE (León)	1.084.000	53.730
10330/93	21-72563/97	LUENGO ALBARES, Mª Lourdes	C/ Profesor Jiménez Díaz, 9- 6º I SANTANDER	873.000	46.380
10335/93	21-72567/97	LUENGO ALBAREZ, Mª Lourdes	C/ Profesor Jiménez Díaz, 9- 6º I SANTANDER	268.000	11.100

PLAZOS DE INGRESO: (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre BOE de 03-01-91, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 del R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20%.

#### LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA (Artº 24 del R.G.R.).

- A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". Artº 8.3 y 78 del R.G.R.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7

de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriormente indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

\* \* \*

### IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

#### NOTIFICACION DE LIQUIDACIONES

Nº LIQUIDAC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
21-71893/97	CARBALLO RODRIGUEZ, Adelina	Jaime Balmes, 5- 1º E LEÓN	49.644
21-71937/97	ALONSO GARCIA, Margarita Corsina	San Juan Bosco, 5- Bloque 13-1º B ARMUNIA (León)	22.213
21-71973/97	VIÑUELA PASCUAL, Santiago	Riosal, 3- 3º LEÓN	106.321
21-71996/97	TELECOMUNICACION ANP		
	COMERCIO S.L.	C/ Lope de Vega, 9- 5º F LEÓN	8.000
21-71778/97	CHANA GONZALEZ, Juan Carlos	C/ Villabavenante, 4- 4º A León	15.000
21-71961/97	RIAÑO GUTIERREZ, Felipe	Marqués Santa María del Villar, 4- 3º Izda. LEÓN	7.069
		Santa Clara, 6- 3º B LEÓN	12.497
21-71794/97	BARTOLOME IGLESIAS, Carmen		
21-72098/97	GONZALEZ CARREÑO, Heraclio Carlos	C/ General Sanjurjo, 2- 1º LEÓN	45.548
21-71975/97	FERNANDEZ FERNANDEZ, Alfredo	Travesía Doña Urraca, 67- 69	
	TROBAJO DEL CAMINO (León)	128.623	
21-71908/97	HURGA CADENAS, Eumenio Plácido	Avda. Roma, 22- 4º Dcha. LEÓN	8.738
21-71960/97	ALONSO FERNANDEZ, Alfredo	C/ Lancia, 11- 7º Izda. LEÓN	10.138
21-72134/97	SOCIEDAD COOPERATIVA LA VIÑESA	El Pradón, s/n VALDEVIMBRE (León)	8.452
21-72100/97	GOMEZ MACHADO, Manuel	C/ Alondra, 16- 1º San Andrés del Rabanedo (León)	54.280
41-71145/97	PROYECTOS, ESTUDIOS E INST. INDUSTRIALES	Avda. General Sanjurjo, 5- 4º Izda. LEÓN	12.430
41-71296/97	TRANSIVIANA, S.L.	Juan XXIII, 7- 8º B ORENSE	214.820
41-71260/97	MILONAKOS, PETROS	Tizona, 30 TROBAJO DEL CAMINO (León)	6.634
41-71199/97	LUDEÑA ALONSO, Margarita	Zapaterías, 8- 2º D LEÓN	12.720
41-71265/97	TERMENÓN PEREZ, Carmen Lucía	Condesa Sagasta, 30- 4º B LEÓN	41.542
41-71176/97	PROMOCIONES COLESA, S.A.	c/ Burgo Nuevo, 2- 2º B LEÓN	12.494
41-71150/97	MATESANZ FERNANDEZ, Pablo	C/ José María Pereda, 4 LEÓN	15.046
41-71085/97	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PIMPA, S.A.	c/ Alcázar de Toledo, 5- 4º A LEÓN	736.754
41-71080/97	CHAMORRO RODRIGUEZ, Francisco Javier	Calderón de la Barca, 4- 9º ALCALA DE HENARES (Madrid)	10.310
41-71272/97	SERRANO CANTARIN, José Luis	Padre Isla, 67- 1º LEÓN	22.000
41-71050/97	RODRIGUEZ DIEZ, José Luis	C/ Bernesga, 8- 1º Izda. LEÓN	17.109
41-70955/97	CARRACEDO PRIETO, Segundo	Los Arenales, 29 TROBAJO DEL CAMINO (León)	6.796
41-71241/97	SANCHEZ PECERO, Juan Carlos	Peña Pinta, 17 LEÓN	45.854
41-71307/97	GOMEZ GONZALEZ, María y otros	Plaza San Francisco, 14- 2º A LEÓN	19.532
41-71308/97	GOMEZ GONZALEZ, María y otros	Plaza San Francisco, 14- 2º A LEÓN	7.717
41-71089/97	FERNANDEZ ABELLA, Miguel	C/ Arco de Animas, 1- 7º B LEÓN	183.671
41-71090/97	FERNANDEZ ABELLA, Miguel	C/ Arco de Animas, 1- 7º B LEÓN	150.509
41-71182/97	TORRES PANIZO, S.A.	Avda. 18 de Julio, 29 LEÓN	61.797
41-71142/97	LOBATO FERNANDEZ, Manuel	C/ Moisés de León, 40- 5º B LEÓN	8.538
41-71180/97	PRIETO GARCIA, Miguel Angel	Plaza 12 Mártires, 5 LEÓN	6.355
41-71390/97	LANA MATEOS, Eduardo	C/ Moisés de León, 46 LEÓN	27.751
41-71431/97	ORTKREIS S.L.	Avda. José Antonio, 12- 2º Izda. LEÓN	25.088
41-71407/97	ORDAS MARTINEZ, Mª Jesús	C/ Burgos, 11 LEÓN	13.031
41-71060/97	JUAN CARLOS VALERIANO DEL OLMO DEL RIO	C/ Francisco Fernández Díez, 14- 1º Izda. LEÓN	12.166
41-70859/97	CAROU OTERO, Manuel	Doña Urraca, 33- 2º LEÓN	7.719
41-71384/97	CAÑAS DE LA FUENTE, Narciso	Alcalde Miguel Castaño, 19 LEÓN	23.175
41-71288/97	RABANAL RODRIGUEZ, Santiago	Avda. Alcázar de Toledo, 5- 6º A LEÓN	19.194
41-71405/97	RIVAS DE HOYOS, José Manuel	C/ Cantarranas, 6 1 LEÓN	26.053
41-71114/97	RIVERO ARIAS, José Luis	Padre Coli, 9 TROBAJO CAMINO (León)	50.053

Nº LIQUIDAC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
41-71152/97	GOMEZ CRIADO, Ana Mª	Cf. San Pablo, 40 - 2º A LEÓN	105.666
41-71293/97	GONZALEZ MENCIA, José María Nilo	Alcalde Miguel Castaño, 38 - 3º LEÓN	67.130
41-71268/97	IGLESIAS CABANEIRO, Vicenta	CR. Santander, Km. 4,3 NAVATEJERA	13.898
41-71395/97	HIJOS DE ALBERTO GARCIA, S.A.	Avda. Roma, 17 LEÓN	8.913
41-71388/97	DIEZ GONZALEZ, Jesús Angel	Marqués Sta. Mª del Villar, 14- 2º Izda. LEÓN	22.917
21-72036/97	SINDO TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.A.	LA MAGDALENA - (León)	92.824
21-72297/97	ROJO CHARRO, JUAN	Cf. Anunciata, 1 - 3º TROBAJO CAMINO (León)	6.971
21-51849/96	RODRIGUEZ PEREZ, Jesús Alfonso	Cf. Veintiseis de Mayo, 6 LEON	5.836
21-54825/96	RODRIGUEZ PEREZ, Jesús Alfonso	Cf. Veintiseis de Mayo, 6 LEÓN	11.381
21-72366/97	RODRIGUEZ PEREZ, Jesús Alfonso	Cf. Veintiseis de Mayo, 6 LEÓN	20.476
41-71155/97	BLANCO SERRANO, Manuel	Cf. Marcial Pincerna LEÓN	25.396
41-71393/97	FERNANDEZ SUAREZ, Amabilia	Avda. Oporto, 81 - Bajo D MADRID	263.621
21-72693/97	PIÑERA SUAREZ, José Ramón	Plaza Calvo Sotelo, 11 - 5º Dcha. LEÓN	10.329
21-72694/97	PIÑERA GUARDIA, José Ramón Salvador	Plaza Calvo Sotelo, 11 - 5º Dcha. LEÓN	36.622
21-72680/97	ALVAREZ DE PRADO, Josefa	Astorga, 9 LEÓN	128.253
21-72679/97	PEÑA MORENO, Saúl	Espiguete, 6 B LEÓN	115.380
21-72386/97	GONZALEZ FEO, Isidoro	Cf. Velázquez, 2 - 1º A LEÓN	22.500
21-72225/97	CUESTA CUESTA, Mª Gregoria	Moisés de León, 17 LEÓN	11.853
41-71375/97	CUESTA CUESTA, Mª Gregoria	Moisés de León, 17 LEÓN	45.424
41-71376/97	CUESTA CUESTA, Mª Eugenia	Moisés de León, 17 LEÓN	21.676
41-71587/97	CARBAJO CASADO, Gregorio	Arquitecto Lázaro, 16 - 1º D LEÓN	61.945
41-71348/97	RECIO REDONDO, Agustín	Cf. Zabalea, 8 - GALDACANO (Vizcaya)	11.021
21-72099/97	RECIO REDONDO, Agustín	Cf. Zabalea, 18 - 1º GALDACANO (Vizcaya)	71.088
21-71649/97	ALVAREZ MARTINEZ, Rufino	Rambla de Cataluña, 1 BARCELONA	23.153
21-72183/97	MOLINER LOPEZ, Mario	Alfonso V, 7 - 2º A LEÓN	48.074
41-71386/97	MOLINER LOPEZ, Mario	Cf. Alfonso V, 7 - 2º A LEÓN	14.117
21-71884/97	GUISURAGA CASTRO, Javier	Cf. Comandante Vallespín, 29 - 5º B OVIEDO	20.782

PLAZOS DE INGRESO: (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre BOE de 03-01-91, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 del R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20%.

#### LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA (Artº 24 del R.G.R.).

- A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". Artº 8.3 y 78 del R.G.R.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7

de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriormente indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

\* \* \*

#### ACTA Nº 050852

#### INSPECCION DE LOS TRIBUTOS

#### COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Concepto Tributario: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.

Período: 1996

Obligado tributario: CARLOS ANTON FUERTES

N.I.F.: 101840545-F

Domicilio: Cf. Guzmán el Bueno, 51 - 3º C TROBAJO DEL CAMINO (León)

ACTUARIOS:

HENAR ROZADA RIVERA: (B0973979524A2205)

En León, a 18 de septiembre de mil novecientos noventa y siete, constituida la inspección en sus oficinas de Avda. Peregrinos, s/n, hace constar:

1.º Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Escritura otorgada ante el Notario de Valencia de Don Juan, don Alfonso García Melón, con fecha 21 de junio de 1996, nº de protocolo 641, en virtud de la cual CONSTRUCCIONES ENSENDEZ, S.L. vende a D. Carlos Antón Fuertes y su esposa, una vivienda unifamiliar sita en Benamariel, Ayuntamiento de Villamañán, parcela PRU 02 "Eras de Benamariel", por un precio de 15.000.000 ptas, habiendo repercutido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.º Por todo lo cual, la Inspección considera:

Que la compraventa de inmuebles formalizada en escritura pública constituye hecho imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 67 y 69 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto.

Que el obligado tributario no ha realizado la preceptiva autoliquidación.

Que según lo establecido en el art. 69 del citado Reglamento, la base imponible asciende a 15.000.000 ptas., a la que corresponde aplicar el tipo de gravamen del 0,5% previsto en el art. 72 del Real Decreto 828/1995.

Que el art. 68 establece que el sujeto pasivo es el adquirente del bien o derecho.

Que el devengo se produce el día en que se formaliza el acto sujeto a gravamen, a tenor del art. 92.1.b del citado texto legal.

Que procede la exigencia de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en los arts. 87.2 y 58.2 de la mencionada Ley 25/95 de modificación parcial de la Ley General Tributaria.

3.º Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, constituyen infracción tributaria GRAVE, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la Ley General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 25/95 de 20 de julio.

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al 60 por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

+ 50 % Sanción mínima (art. 87.1)

+ 10 % Ocultación a la Administración Tributaria (art. 82.1 d)

4.º En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Base imponible	15.000.000
Tipo de gravamen	0,5%
Cuota	75.000
Cuota	75.000
Recargos	
Intereses de demora	10.418
Sanción	45.000
Deuda tributaria	130.418

5.º La Inspección notifica al interesado que con este acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante EL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION Y VALORACION TRIBUTARIA, en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que alude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6.º Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, EL JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION Y VALORACION TRIBUTARIA dictará el acto administrativo que proceda.

7.º La Inspección advierte al interesado que, si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en el 30% previsto en el art. 82.3 de la Ley 25/95 de 20 de julio.

La presente acta, con el carácter de DEFINITIVA, se formalizará por triplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado junto con el preceptivo informe ampliatorio.

INFORME AMPLIATORIO AL ACTA DE INSPECCION MODELO I.T. A05 N.º 050852, a DON CARLOS ANTON FUERTES, NIF 10.184.545-F, POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D. PERIODO 1996

De conformidad con lo dispuesto en el art. 571 del Real Decreto 939/1986 de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, el actuario emite el siguiente INFORME:

1.º Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituída del hecho imponible: escritura otorgada ante el Notario de Valencia de Don Juan, don Alfonso García Melón, con fecha 21 de junio de 1996, n.º de protocolo 641, en virtud de la cual CONSTRUCCIONES ENSENDEZ S.L. vende a D. Carlos Antón Fuertes y su esposa, una vivienda unifamiliar en Benamariel, Ayuntamiento de Villamañán, parcela PRU 02 "Eras de Benamariel", por un precio de 15.000.000 ptas, habiendo repercutido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.º Que por todo lo cual la Inspección considera que la compraventa de inmuebles formalizada en escritura pública constituye hecho imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 67 y 69 del real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Impuesto.

3.º Que el obligado tributario no ha presentado la autoliquidación del Impuesto ni en el registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan ni en este Servicio Territorial de Economía y Hacienda.

4.º Que según lo establecido en el art. 69 del citado Reglamento, la base imponible asciende a 15.000.000 ptas. a la que corresponde aplicar el tipo de gravamen del 0,5% previsto en el art. 72 del Real Decreto 828/1995.

5.º Que el art. 68 establece que el sujeto pasivo es el adquirente del bien o derecho.

6.º Que el devengo se produce el día en que se formaliza el acto sujeto a gravamen, a tenor del art. 92.1.b del citado texto legal.

7.º Que los hechos consignados constituyen infracción tributaria grave, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 79 y siguientes de la Ley General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 25/95 de 20 de julio, sancionable con el 60% de la cuota, según los siguientes criterios de graduación:

Sanción mínima (art. 87.1) 50%  
 Ocultación a la Administración Tributaria (art. 82.1.d) 10%  
 8.º Que procede la exigencia de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el Art. 87.2 y 58.2 de la mencionada Ley 25/95 de modificación parcial de la Ley General Tributaria.

León, 18 de septiembre de 1997.—Por la Inspección, Henar Rozada Rivera.

\* \* \*

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS  
 NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIÓN  
 LEY TASAS

N.º Expte	N.º Liquid.	Apellidos y Nombre	Domicilio	V. Comp.	Importe
1012/93	13-70788/97	SOLIS MORO, Gloria	Avda. Alcalde Miguel Castaño, 8 - 2º D LEÓN	8.115.364	717.848
4748/93	13-70816/97	ALVAREZ FERNANDEZ, J. Manuel	C/ Cervantes, 16 - 1º BEMBIBRE (León)	5.058.733	456.449
3139/93	13-70808/97	SANZ LLORENTE, Fernando Javier	Condesa de Sagasta, 2 LEÓN	3.700.170	1.386.106
10186/93	13-70831/97	BLAS ROJO, Juan José	Plaza del Bierzo, 5 - 2º B LEÓN	23.102.185	635.268

PLAZOS DE INGRESO: (Art.º 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 03-01-91, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Art.º 76.2 del R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20%.

LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA (Art.º 24 del R.G.R.).

- A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". Art.º 8.3 y 7.8 del R.G.R.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriores indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

Por último hacer constar que, en el presente caso, concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se

ha hecho referencia en más de un 20 por ciento de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

\* \* \*

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES  
NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACIÓN  
DE VALORES Y LIQUIDACIÓN**

Nº Expte	Nº Liquid.	Apellidos y Nombre	Domicilio	V. Comp.	Importe
1837/92	11-71598/97	MERINO RELLAGA, Luisa Inés	C/ 26 de mayo, 2- 3º D LEÓN	8.907.695	811.743
552/93	11-71389/97	MANGA RODRIGUEZ, Emilio	Villa de Marín, 42 MADRID	5.993.695	
				1.247.619	46.730
552/93	11-71390/97	MANGA RODRIGUEZ, Miguel Angel	C/ Del Medio, 22 LEÓN	5.993.695	
				1.247.619	46.730
552/93	21-72007/97	MANGA RODRIGUEZ, Miguel Angel	C/ Del Medio, 22 LEÓN	5.993.695	
				1.247.619	102.826
552/93	13-70675/97	MANGA RODRIGUEZ, Miguel Angel	C/ Del Medio, 22 LEÓN	5.993.695	
				1.247.619	18.943
1584/93	13-70861/97	FERNANDEZ GARCIA, Bautista	C/ Leopoldo Alas, 17- 3º Izda. GIJON (Asturias)	785.200	45.629
13/96	13-70643/97	FERNANDEZ ALVAREZ, Juan Antonio	Entalladores, 1- 3º D LEÓN	1.140.000	48.960

**PLAZOS DE INGRESO:** (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 03-01-91, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Quando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 del R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20%.

**LUGAR Y MEDIO DE PAGO:**

- En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA (Artº 24 del R.G.R.).

- A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". Artº 8.3 y 78 del R.G.R.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriores indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y  
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS  
NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACIÓN  
DE VALORES  
(LEY DE TASAS)**

Nº Expte	Apellidos y Nombre	Domicilio	V. Comp.
3237/93	BLANCO LORENZO, Mariana	Avda. Libano, 16 - 5º A SALAMANCA	3.871.399
2760/93	FERNANDEZ GOMEZ, Antidío	Avda. 18 de julio, 23 LEÓN	10.464.112
2707/93	VEGA FERNANDEZ, Eulogio	C/ Portillo, s/n CEMBRANOS (León)	3.717.886
1222/93	CABEZAS DE LA FUENTE, Cándida	Espolón, 4 LEÓN	3.661.078
4944/93	Manuela FERNANDEZ GONZALEZ Y OTROS	C/ Andrés Mellado, 87 MADRID	6.474.931
2920/93	MARINA INVERSIONES, S.A.	Beniarda De Playmon- BENIDORM (Alicante)	6.607.703
9101/93	LAGO GONZALEZ, Mº Leonor	C/ Isidro Rueda, 15 - 1º PONFERRADA (León)	2.580.000
7018/93	RODRIGUEZ ALONSO, Carmen	C/ Príncipe de Vergara, 207 MADRID	8.700.800
3173/93	GARCIA GARCIA, José Manuel	Doce de Octubre, 2 LEÓN	20.972.686
1326/93	GONZALEZ GARCIA, Cesareo	Condesa Sagasta, 18 LEÓN	7.521.312
7841/93	RAMOS HERNANDEZ, Mº Angeles y otros	C/ Lope de Fenar, 3 LEON	4.955.647
6582/93	MORAN GARCIA, Aurina Filomena	Colón, 2 LEÓN	10.912.411
7204/93	MARTINEZ CARRIZO, Julia	San Francisco, 12 LEÓN	3.821.133

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3.050/1980, de 30 de diciembre, se ha seguido en esta Oficina expediente de comprobación de valores respecto de los bienes a que se refiere el documento presentado con el número de expediente referenciado, en el cual interviene Vd. en el concepto que se indica en el encabezamiento

En dicho expediente se ha empleado el medio de comprobación regulado en el art. 52.1.1.d) de la Ley General Tributaria, número 230/1963, de 28 de diciembre, consistente en el dictamen de un Perito de la Administración respecto de los bienes a valorar.

Del dictamen emitido -del que se adjunta fotocopia- se deduce el valor comprobado que se expresó más arriba, y que, por este acuerdo, se fija como Base Imponible del impuesto.

En relación con la Base Imponible así determinada podrá Vd.:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que transcurran quince días hábiles sin que se presente reclamación alguna contra ella.

Interponer recurso de reposición, ante esta misma Oficina, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Regional, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de la notificación de este acuerdo.

Solicitar, en el mismo plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes.

Por último hacer constar que, en el presente caso, concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20 por 100 de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

\* \* \*

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES  
NOTIFICACION DE LIQUIDACIONES**

Nº Liquid.	Apellidos y Nombre	Domicilio	Importe
13-70896/97	MARTINEZ GARCIA, Luis Jesús	LG SAN MARTIN DEL CAMINO (León)	45.330
13-70893/97	MIGUEL MILLÁN, Mº Jesús	Avda. República Argentina, 34 - 1º A LEÓN	50.444
13-70894/97	FERNANDEZ MARTINEZ, Mº Amparo	Travesera Les Corts, 114 - 1º BARCELONA	123.597

**PLAZOS DE INGRESO:** (Artº 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de 03-01-91, que aprueba el R.G.R.).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Artº 76.2 del R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DEL 20%.

#### LUGAR Y MEDIO DE PAGO:

- En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA (Artº 24 del R.G.R.).

- A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavados en el territorio de este Servicio Territorial mediante "Abonaré". Artº 8.3 y 78 del R.G.R.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra la presente notificación, el interesado podrá:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

- Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre -BOE de 1/10/79- y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto -BOE de 9 y 10 de septiembre-).

\* \* \*

#### Dirección General de Tributos y Política Financiera

Con esta fecha y por la Jefa del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Con fecha 9 de diciembre de 1996, en León, se incoa acta modelo IT-A05 nº 050582 a LAINCAL, S.L., por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como consecuencia de la concesión para la explotación del servicio de las instalaciones del Hotel Pico Agujas y Cafetería de Salencias en Puerto de San Isidro.

Que dicha acta se notifica al interesado con fecha 10 de marzo de 1997, sin que, hasta la fecha, se haya recibido escrito alguno de alegaciones.

Por lo que transcurrido, sobradamente, el plazo reglamentario para aportar alegaciones y visto el acta de referencia, su informe ampliatorio y demás documentación del expediente resulta:

1.- Que constituyen hecho imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. las concesiones, según lo previsto en el artículo 7.IB del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto.

2.- Que el sujeto pasivo, en la constitución de las concesiones, es el concesionario, art. 8º -h del mismo texto legal, en este caso Laincal, S.L., quien, hasta la fecha, no ha presentado la correspondiente autoliquidación.

3.- Que la base imponible, según el art. 13-3-a) del Texto Refundido, es el precio que debe satisfacer el concesionario, en este caso 3.850.000 pesetas.

4.- Que el tipo de gravamen aplicable es el 4% según dispone el art. 11.1.b), como constitución de derechos, según determina el artículo 13-1.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido en el art. 60-5 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986 de 25 de abril, calificando la infracción de grave, de acuerdo con el art. 79 de la Ley General Tributaria, en su redacción de la Ley 25/1995 de 20 de julio, con sanción del 60% de la cuota tributaria, conforme a la graduación prevista en los artículos 87-1, 82-2 y 82-3 de dicha Ley, con la aplicación reconvertida de los criterios de graduación del Real Decreto 2631/1985 de 18 de diciembre, de acuerdo con la siguiente graduación:

• Sanción mínima por infracción grave, 50 puntos porcentuales (art. 81-1).

• Por ocultación a la Administración, incremento de 10 puntos porcentuales (art. 82-d).

Se aplican las normas de la Ley 25/1985 (de acuerdo con su disposición transitoria primera) por ser la sanción efectiva inferior a la que resultaría según las normas de la Ley 10/1985 (BOE 27-4-85) se ha puesto en conocimiento del obligado tributario los efectos de ambas normativas.

Procede practicar la siguiente:

#### LIQUIDACION

Base Imponible	3.850.000
Tipo de gravamen	4%
Cuota	154.000
Intereses de demora	73.997
Sanción al 60%	92.400
Deuda tributaria	320.397

El presente acuerdo deberá pasar a Intervención a los efectos oportunos y notificarse al interesado, participándole que en el plazo de diez días podrá, si lo desea, prestar conformidad expresa a la propuesta de liquidación, en cuyo caso la sanción se reducirá en un 30% conforme determina el art. 82-3, en caso contrario, transcurrido dicho plazo, se dictará acuerdo elevando a definitiva la citada propuesta de liquidación. Valladolid, 17 de septiembre de 1997. LA JEFA DEL SERVICIO DE INSPECCION Y VALORACION TRIBUTARIA. Fdo.: Paloma Santos Díez".

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº recurso: 103/96

Expte nº: 3922/91

Recurrente:

Nombre: Jesús Gómez García

D.N.I.: nº 9.706669

Domicilio: C/ Real, s/n, CHOZAS DE ABAJO (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 18-3-96 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 1-4-96 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- Tanto en la declaración de Obra Nueva como en la División Horizontal los titulares de las mismas aún poseen los bienes en proin-

diviso, por tanto se grava un hecho imponible realizado por los condóminos sin que pueda existir atribución de cuotas.

En cuanto a las superficies consideradas éstas, se han tomado de lo declarado en la escritura de fecha 12-4-91, en lo que respecta al solar (Exponendo I, 300 m<sup>2</sup>), local comercial (Otogando 2º, 68 m<sup>2</sup>) y viviendas (Otogando 2º, 100, 63 m<sup>2</sup> cada una).

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración y liquidación practicadas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 110/97

Expte nº: 4687/92

Recurrente:

Nombre :Oscar Rodríguez Cardet

D.N.I.: nº 9.545.847

Domicilio: C/ Ramiro Valbuena, 3, LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 6-2-97 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 20-2-97 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El art. 108 de la Ley del Mercado de Valores señala la exención de la transmisión de valores excepto cuando los valores transmitidos representen partes alcuotas del capital social o patrimonio de sociedades, fondos, asociaciones y otras entidades cuyo activo esté constituido al menos en su 50% por inmuebles situados en territorio nacional siempre que, como resultado de dicha transmisión, el adquirente obtenga la titularidad total de ese patrimonio.

En este caso se transmite el total de participaciones sociales que integran el capital social.

Por otra parte, para disfrutar de un beneficio fiscal, es necesario acreditar el cumplimiento de las condiciones del mismo y, en este sentido, se han efectuado dos requerimientos al recurrente de fechas 3-5-96 y 26-2-97, sin que se haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para la exención.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la liquidación practicada.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 114/97

Expte nº: 3877/92

Recurrente:

Nombre: Ángel Cañón Bautista.

D.N.I.: nº:9.714.724

Domicilio: C/ Santa Marina, 5 - 1º, Trobajo del Camino (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 14-2-95 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 25-2-97 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que no está de acuerdo con la valoración efectuada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D, establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- El Tribunal Supremo, en sentencia de 26 de marzo de 1983, 22 de abril de 1985 y 24 de febrero de 1986, entre otras, se ha pronunciado sobre el valor real en la transmisión de viviendas de protección oficial, estableciendo que dado el carácter tasado del precio de venta de las viviendas calificadas, así como la obligación que tienen los vendedores y compradores de aquellas a ajustarse a los módulos al efecto señalados legalmente, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados no puede, sino recaer sobre el precio máximo legal.

4.- Tratándose en el presente caso de la transmisión de una vivienda de protección oficial y teniendo en cuenta lo establecido en el punto anterior, se ha solicitado del Servicio Territorial de Fomento el precio máximo de venta a la fecha del hecho imponible y siendo menor el declarado por el contribuyente, resulta correcta la liquidación complementaria en su día practicada.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración y liquidación practicadas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 119/96

Expte nº: 11170/91

Recurrente:

Nombre: Florentino Martínez González

D.N.I. nº: 10.563.079

Domicilio: Avda. La Magdalena, 11 - 3º D, LA ROBLA (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 25-3-96 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 8-4-96 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que no está de acuerdo con la valoración efectuada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d), que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- De la revisión de la valoración se comprueba que han sido tenidos en cuenta todos los datos y características de los bienes valorados, según los datos obrantes en el expediente.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración y liquidación practicadas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

**SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS**

Nº Recurso: 124/95

Expte nº: 6893/90

Recurrente:

Nombre: Maravilla Serrano Aller

D.N.I. nº: 9.656.338

Domicilio: C/ León XIII, 6 - LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Con fecha 14-6-95 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- El sujeto pasivo de la misma interpone recurso de reposición el día 4-9-95.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

a) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE 1 de octubre de 1979), por el que se reglamenta el recurso de reposición, el plazo para la interposición del mismo es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo que se pretende impugnar.

b) Dado que desde la fecha en que se notificó el acuerdo que se reclama hasta la fecha de presentación del escrito del recurso ha transcurrido en exceso dicho plazo, el acuerdo que se pretendía impugnar adquirió firmeza.

Por ello, y sin entrar en el fondo de la cuestión que se plantea, procede declarar la inadmisión del recurso de reposición presentado por EXTEMPORANEO.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

**SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS**

Nº Recurso: 127/95

Expte nº: 6036/90

Recurrente:

Nombre: Burba, S.A.

D.N.I. nº: A-24082661

Domicilio: Avda. Doctor Fleming, 11 - 1º A - LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Con fecha 21-6-95 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 7-6-95 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que no está de acuerdo con la valoración efectuada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d), que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- De la revisión de la valoración se comprueba que han sido tenidos en cuenta todos los datos y características de los bienes valorados, según los datos obrantes en el expediente.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración practicada sobre la que se gira la correspondiente liquidación.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

**SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS**

Nº Recurso: 12/96

Expte nº: 2032/91

Recurrente:

Nombre: Mª Elena Hidalgo Piñeles

D.N.I. nº: 9.502.340

Domicilio: C/ Calvo Sotelo, 21 - LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Con fecha 31-01-96, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 5-2-96, se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que no está de acuerdo con la valoración efectuada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda,

por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El hecho imponible lo constituye aquí la división material de una finca compuesta de una edificación y un solar (la primera objeto de valoración nº 5936/95). Dicho hecho imponible se autoliquidó por la recurrente con fecha 21-2-91. No obstante, el sujeto pasivo está formado por los 3 condominios, que poseen la finca dividida en proindivisión.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración y liquidación practicadas.

Igualmente, se le comunica que, si sigue interesado en la continuación del procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria iniciado en su escrito de recurso, en el plazo de QUINCE DIAS siguientes a la notificación de la presente comunicación deberá proceder al nombramiento de un Perito que ha de tener título adecuado a la naturaleza de los bienes y derechos a valorar. Transcurrido este plazo sin hacer la designación del Perito, deberá ingresar la liquidación en el plazo voluntario de ingreso que le restaba a la fecha de interposición del recurso.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 130/93

Expte nº: 9157/88

Recurrente:

Nombre: Javier Guisuraga Castro

D.N.I.: nº 9.725.255

Domicilio: C/ Comandante Vallespín, 29 - 5º B - OVIEDO

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 26-2-93, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 16-3-93, se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d), que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha mo-

dificado la citada valoración del bien, dando un nuevo valor de 611.381 ptas.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR EN PARTE el presente recurso de reposición, fijando la base imponible del impuesto en la cantidad de 611.381 ptas., sobre la que se gira la correspondiente liquidación.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 143/93

Expte nº: 2252/89

Recurrente:

Nombre: Juan Ovelleiro Barcenilla

D.N.I. nº: 12.357.900

Domicilio: Avda. San Ignacio de Loyola, 50 - 2º A - LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 28-4-93 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 30-4-93 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que no está de acuerdo con la valoración efectuada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d), que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha confirmado el valor declarado por el sujeto pasivo.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR el presente recurso de reposición, fijando la base imponible del impuesto en 4.500.000 ptas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS DIRECTOS

Nº Recurso: 144/92

DOCUMENTO: 1010/89

Sujeto Pasivo:

Nombre: Gracia Rodríguez Fernández.

Domicilio: C/ Virgen de la Velilla, 3 - LEÓN

Visto el presente recurso de reposición presentado contra las valoraciones asignadas a los bienes incluidos en el documento de referencia, resulta que:

Tramitado el correspondiente expediente de comprobación de valores y notificado el resultado del mismo a la presentadora del documento, tal y como recoge el art. 65 del Reglamento del Impuesto, ésta presentó un escrito en el que manifestaba no estar de acuerdo con las valoraciones que se habían realizado.

Ante ello, se solicitó de los técnicos que habían realizado las tasaciones, la revisión de las mismas para los bienes 1 a 3. Para los bienes relacionados del 4 al 12 de la escritura notarial se solicitó el precio de transmisión al Servicio de Fomento por tratarse de viviendas de protección oficial. Tanto el perito como el Servicio de Fomento emiten ahora nuevos informes cuyas copias se adjuntan.

He de significarle que las nuevas peritaciones, por aplicación del principio de la "reformatio in peius", se tendrán en consideración para aquellos valores que le favorezcan, en caso contrario, se tendrán en consideración los valores en su día notificados. En consecuencia los valores que se van a tener en cuenta serán:

1.- Nave en Armunia	6.802.524
2.- Local comercial	4.271.8
3.- Local comercial planta baja	5.823.796
4.- Vivienda 1º dcha	1.188.186
5.- Vivienda 2º Izda	1.074.720
6.- Vivienda 3º izda	1.074.720
7.- Vivienda 4º dcha	1.157.401
8.- Vivienda 4º dcha	1.188.186
9.- Vivienda 4º izda	1.077.557
10.- Vivienda 5º dcha	1.153.348
11.- Vivienda 5º dcha	1.188.186
12.- Vivienda 5º izda	1.074.720

TOTAL	27.075.229
-------	------------

Por todo lo expuesto, procede ESTIMAR EN PARTE el recurso presentado anulando el acuerdo impugnado mediante el mismo por el que se ponía fin al expediente de comprobación de valores y se fijaba una base imponible total de 30.804.402 pesetas, que se sustituye por 27.075.229 ptas., que servirá para girar las liquidaciones oportunas.

Contra este acuerdo se puede interponer reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 153/96

Expte nº: 4304/91

Recurrente:

Nombre: Juan Carlos García Morán

D.N.I. nº: 9.721.944

Domicilio: C/. Mayorga, Grupo Esla, Bl. 2º - 4, 3ª B - VALENCIA DE DON JUAN (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 2-4-96 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 16-4-96 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que no está de acuerdo con la valoración efectuada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda,

por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d), que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- De la revisión de la valoración se comprueba que han sido tenidos en cuenta todos los datos y características de los bienes valorados, según los datos obrantes en el expediente.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración y liquidación practicadas.

Igualmente, se le comunica que, si sigue interesado en la continuación del procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria iniciado en su escrito de recurso, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación de la presente comunicación deberá proceder al nombramiento de un Perito que ha de tener título adecuado a la naturaleza de los bienes y derechos a valorar. Transcurrido este plazo sin hacer la designación del Perito, deberá ingresar la liquidación girada en el plazo voluntario de ingreso que le restaba a la fecha de interposición del recurso.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 154/97

Expte nº: 13921/95

Nombre: Agustín Recio Redondo

D.N.I. nº: 14.892.612

Domicilio: C/. Zabalea, 18 - 1º B - GALDÁCANO (Vizcaya).

Con fecha 6-3-97 se notificó la liquidación complementaria número 21- 70372/97 por importe de 17.414 ptas.

En dicha liquidación se incurrió en un error material, de manera que en el apartado "total a ingresar" sólo aparecía el importe relativo a los intereses de demora y no el total que debería haber sido de 148.549 ptas.

Con fecha 17-3-97 se interpuso recurso de reposición contra dicha liquidación el cual fue resuelto con fecha 2-9-97, estimando en parte las pretensiones del interesado y anulando, consecuentemente, la liquidación errónea antes mencionada.

Como quiera que, de acuerdo con el art. 105.2 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos y teniendo en cuenta la resolución del recurso que fija la base en 1.945.921 ptas, se gira nueva liquidación por la cuantía correcta.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 157/93

Expte nº: 5204/89

Recurrente:

Nombre: Evelia Palanca García

D.N.I. n.º: 9.635.515

Domicilio: C/ Peña Blanca, 28 - bajo F - LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 4-5-93, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 7-5-93, se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d), que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha confirmado el valor declarado por el sujeto pasivo.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR el presente recurso de reposición, fijando la base imponible del impuesto en 300.000 ptas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 160/96

Expte n.º: 50363/95

Recurrente:

Nombre: Angel Amaro Bueno Barrio.

D.N.I.n.º: 9.738.738

Domicilio: C/ Cardenal Jacinto, 27 - LEÓN.

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 26-3-96, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia liquidación complementaria correspondiente a los bienes y/o derechos que se transmiten.

2.- El sujeto pasivo de la misma interpone recurso de reposición el día 19-4-96.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 2244/1979 de 7 de septiembre, (BOE 1 de octubre de 1979), por el que se reglamenta el recurso de reposición, el plazo para la interposición del mismo es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo que se pretende impugnar.

b) Dado que desde la fecha en que se notificó el acuerdo que se reclama hasta la fecha de presentación del escrito del recurso ha transcurrido en exceso dicho plazo, el acuerdo que se pretendía impugnar adquirió firmeza.

Por ello, y sin entrar en el fondo de la cuestión que se plantea, procede declarar la inadmisión del recurso de reposición presentado por extemporáneo".

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 163/93

Expte n.º: 5325/89

Recurrente:

Nombre: Gregoria García Carpintero

D.N.I. n.º: 71.394.675

Domicilio: C/ Sr. de Bembibre, 1 (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 30-4-93, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 11-5-93, se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d), que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha confirmado el valor declarado por el sujeto pasivo.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR el presente recurso de reposición, fijando la base imponible del impuesto en 1.368.000 ptas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 192/95

Expte n.º: 11702/90

Nombre: Javier Pinilla Sardón

D.N.I.: n.º: 14.379.859

Domicilio: C/ Arantxa, 2 - 4º B - PORTUGALETE (Vizcaya)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 23-10-95, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- El sujeto pasivo de la misma interpone recurso de reposición el día 16-11-95.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE 1 de octubre de 1979), por el que se reglamenta el recurso de reposición, el plazo para la interposición del mismo es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo que se pretende impugnar.

b) Dado que desde la fecha en que se notificó el acuerdo que se reclama hasta la fecha de presentación del escrito del recurso ha transcurrido en exceso dicho plazo, el acuerdo que se pretendía impugnar adquirió firmeza.

Por ello, y sin entrar en el fondo de la cuestión que se plantea, procede declarar la inadmisión del recurso de reposición presentado por extemporáneo.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 196, 197 y 198/95

Expte nº: 1108/90

Recurrente:

Nombre: Mario Moliner López

D.N.I. nº: 40.530

Domicilio: C/ Alfonso V, 7 - 2º (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 13-11-95, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 22-11-95, se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que no está de acuerdo con la valoración efectuada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El art. 66.1.c de la Ley General Tributaria señala que los plazos de prescripción se empezarán a contar, tratándose del derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria, desde el día en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración. Dicho plazo será de 30 días hábiles (art. 102.1 del Reglamento del Impuesto R.D. 828/95). Por lo tanto, teniendo en cuenta que, en este caso, el plazo finalizaba el día 20-11-90, y la notificación del acuerdo de comprobación de valores se efectuó el día 13-11-95, no ha prescrito el derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración recurrida que servirá de base para girar la correspondiente liquidación.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 201/96

Expte nº: 59251/91

Recurrente:

Nombre: Jorge Barba Romero

D.N.I. nº: 10.062.820

Domicilio: C/ San Valerio, 3 - 2º - PONTERRADA (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 10-4-96, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia liquidación complementaria correspondiente a los bienes y/o derechos que se transmiten.

2.- El sujeto pasivo de la misma interpone recurso de reposición el día 10-5-96.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 2244/1979 de 7 de septiembre, (BOE 1 de octubre de 1979), por el que se reglamenta el recurso de reposición, el plazo para la interposición del mismo es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo que se pretende impugnar.

b) Dado que desde la fecha en que se notificó el acuerdo que se reclama hasta la fecha de presentación del escrito del recurso ha transcurrido en exceso dicho plazo, el acuerdo que se pretendía impugnar adquirió firmeza.

Por ello, y sin entrar en el fondo de la cuestión que se plantea, procede declarar la inadmisión del recurso de reposición presentado por extemporáneo.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 202/97

Expte nº: 4521/92

Recurrente:

Nombre: Edificios y Construcciones Leoneses, S. A.

N.I.F.: A-24053050

Domicilio: C/ San Agustín, 2 - LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 20-3-93 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 9-4-97, se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d), que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha modificado la citada valoración del bien, dando un nuevo valor de 10.027.742 ptas., advirtiéndole que continúan las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR EN PARTE el presente recurso de reposición, fijando la base imponible del Impuesto en la cantidad de 10.027.742 ptas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 204/97

Expte nº: 4521/92

Recurrente:

Nombre: Braulio García Miranda Fernández

D.N.I. n.º: 9.502.424-W

Domicilio: C/ Julio del Campo, 4 - 1º - LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 20-3-93, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 9-4-97, se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d), que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha modificado la citada valoración del bien, dando un nuevo valor de

10.027.742 ptas., advirtiéndole que continúan las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR EN PARTE el presente recurso de reposición, fijando la base imponible del Impuesto en la cantidad de 10.027.742 ptas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 207/96

Expte nº: 11681/92

Recurrente:

Nombre: César Alvarez García

D.N.I. n.º: 10.177.053

Domicilio: LG CASTRILLO DE CEPEDA (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 25-4-96, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 13-5-96, se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que no está de acuerdo con la valoración efectuada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d), que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- De la revisión de la valoración se comprueba que han sido tenidos en cuenta todos los datos y características de los bienes valorados, según los datos obrantes en el expediente.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración y liquidación practicadas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 219/96

Expte nº: 1223/93

Recurrente:

Nombre: Leonardo Robles González

D.N.I. n.º: 9.656.741

Domicilio: VEGAS DEL CONDADO (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 17-5-96, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 21-5-96, se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que no está de acuerdo con la valoración efectuada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d), que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- De la revisión de la valoración se comprueba que han sido tenidos en cuenta todos los datos y características de los bienes valorados, según los datos obrantes en el expediente.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración y liquidación practicadas.

Igualmente, se le comunica que, si sigue interesado en la continuación del procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria iniciado en su escrito de recurso, en el plazo de QUINCE DIAS siguientes a la notificación de la presente comunicación deberá proceder al nombramiento de un Perito que ha de tener título adecuado a la naturaleza de los bienes y derechos a valorar. Transcurrido este plazo sin hacer la designación del Perito, deberá ingresar la liquidación en el plazo voluntario de ingreso que le restaba a la fecha de interposición del recurso.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 310/96

Expte nº: 592/88

Recurrente:

Nombre: Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.

N.I.F.: A-24053050

Domicilio: C/ San Agustín, 2 - LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 25-6-96, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 12-7-96, se interpone recurso de reposición contra dicha liquidación complementaria, alegando prescripción en la determinación de la deuda tributaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985, de 26 de abril, establece en su artículo 64 que prescribirá a los cinco años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

3.- En el presente caso, la escritura de compraventa del solar es de fecha 15-1-88, que junto con los 3 años de exención para obtener la calificación provisional, ha superado en exceso el plazo para la prescripción.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR el presente recurso de reposición, anulando la liquidación complementaria nº 21-72279/96 por importe de 949.293 ptas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\* \* \*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 311/96

Expte nº: 5443/88

Recurrente:

Nombre: Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.

N.I.F.: A-24053050

Domicilio: C/ San Agustín, 2 - LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 25-6-96, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 12-7-96, se interpone recurso de reposición contra dicha liquidación, alegando que ha prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- Con fecha 27-6-88 se otorgó por D. Fidel Delgado Martínez escritura de compraventa de solar con la finalidad de construir viviendas de protección oficial. De acuerdo con el art. 48 I.B. 16 de la Ley del Impuesto (R.D.L. 3050/80) el sujeto pasivo tendrá derecho a la exención del impuesto consignando en el documento la finalidad de construir viviendas de protección oficial, quedando sin efecto si transcurren 3 años desde la fecha de la compraventa sin que se obtenga la calificación provisional. De acuerdo con lo expuesto, el plazo de prescripción comenzará a contarse una vez finalizado dicho plazo de exención provisional de 3 años. En este sentido, este Servicio Territorial efectuó al recurrente diversos requerimientos de documentación solicitando la Cédula de Calificación Definitiva de viviendas de protección oficial a los distintos domicilios facilitados por el sujeto pasivo que constan en el expediente y a otros comprobados de acuerdo con lo señalado en el art. 45.2 de la Ley General Tributaria. En tal sentido, se intentó la notificación por medio de

agente notificador en C/ Julio del Campo, 4 (descubierto), C/ Jorge de Montemayor, 22, C/ San Agustín, 2 (ausente) y Pza. Santa Ana, 57 (ausente), intentándolo posteriormente por correo certificado en C/ San Agustín, 2 (ausente), domicilio que ha sido facilitado por el recurrente en el propio escrito de recurso. Ante la imposibilidad de efectuar la notificación se procedió a su publicación en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 25-6-96, no habiendo por tanto transcurrido el plazo de prescripción.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la liquidación practicada.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso:394/96

Expte nº:10327/91

Recurrente:

Nombre:Josefa Terán Rivero y otros

D.N.I. nº: 34.676.142

Domicilio: C/ Alcalde Canuto Berea, 4 - LA CORUÑA

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 23-9-96 le fue notificado al transmitente del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 4-10-96 se interpone recurso de reposición contra dicha comprobación de valores, alegando que no es el sujeto pasivo del impuesto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- La Disposición Adicional 4ª de la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos señala que "en las transmisiones onerosas por actos inter-vivos de bienes y derechos, cuando el valor comprobado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales exceda del consignado por las partes en el correspondiente documento en más de un 20% de éste, y dicho exceso sea superior a 2.000.000 ptas, éste último, sin perjuicio de la tributación que corresponda por el impuesto citado, tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo".

Por tanto, como transmitentes de un bien afectado por lo señalado anteriormente se les comunica la valoración del bien.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración practicada.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 399/97

Expte nº: 6813/95

Recurrente:

Nombre: Deyanisa López LLamazares

D.N.I. nº: 9.698.051

Domicilio: C/ General Concha, 33 - BILBAO.

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 23-6-97, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 11-7-97, se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que considera excesivo el valor asignado a los referidos bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980 de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d), que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- En virtud de lo anterior, se ha procedido a revisar la valoración de los bienes transmitidos y el Perito de la Administración ha confirmado la citada valoración del bien, con un valor de 1.666.240 ptas.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración y liquidación practicadas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 421/97

Expte nº: 2546/97

Recurrente:

Nombre: Inmobiliaria León Dorado,SL

D.N.I. nº: B-24308876

Domicilio: C/ Ramiro Valbuena, 2 - 5º H (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 15-7-97, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia liquidación complementaria correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 1-8-97, se interpone recurso de reposición contra dicha liquidación complementaria, alegando que existe un error en la base imponible.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la compe-

tencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- De acuerdo con el art. 44 del Reglamento del Impuesto (RD 828/95), la base imponible en las hipotecas estará formada por el importe de la obligación o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, entendiéndose por tal la cuantía máxima garantizada.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la liquidación practicada.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 422/97

Expte nº: 2547/97

Recurrente:

Nombre: Inmobiliaria León Dorado, SL

D.N.I. nº: B-24308876

Domicilio: C/ Ramiro Valbuena, 2 - 5º H (LEON)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 15-7-97, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia liquidación complementaria corespondiente a los bienes que se transmiten.\*

2.- Posteriormente, el día 1-8-97, se interpone recurso de reposición contra dicha liquidación complementaria, alegando que existe un error en la base imponible.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- De acuerdo con el art. 44 del Reglamento del Impuesto (RD 828/95), la base imponible en las hipotecas estará formada por el importe de la obligación o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, entendiéndose por tal la cuantía máxima garantizada.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la liquidación practicada.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 423/97

Expte nº: 2549/97

Recurrente:

Nombre: Inmobiliaria León Dorado, SL

D.N.I. nº: B-24308876

Domicilio: C/ Ramiro Valbuena, 2 - 5º H (LEON)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 15-7-97, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia liquidación complementaria corespondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 1-8-97, se interpone recurso de reposición contra dicha liquidación complementaria, alegando que existe un error en la base imponible.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- De acuerdo con el art. 44 del Reglamento del Impuesto (RD 828/95) la base imponible en las hipotecas estará formada por el importe de la obligación o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, entendiéndose por tal la cuantía máxima garantizada.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la liquidación practicada.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 458/97

Expte nº: 106/94

Recurrente:

Nombre: Vicente Vidal Martínez

D.N.I. nº: 9.502.267-R

Domicilio: C/ Ordoño II, 2 - LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 2-10-97, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia liquidación complementaria corespondiente a los bienes y/o derechos que se transmiten.

- El sujeto pasivo de la misma interpone recurso de reposición el día 22-10-97.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE 1-octubre-1979), por el que se reglamenta el recurso de reposición, el plazo para la interposición del mismo es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo que se pretende impugnar.

b) Dado que desde la fecha en que se notificó el acuerdo que se reclama hasta la fecha de presentación del escrito del recurso ha transcurrido en exceso dicho plazo, el acuerdo que se pretendía impugnar adquirió firmeza.

Por ello, y sin entrar en el fondo de la cuestión que se plantea, procede declarar la inadmisión del recurso de reposición presentado por extemporáneo.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 4/96

Expte nº: 7121/91

Nombre: Octavio Rabanal Rodríguez

D.N.I. nº: 9.584.125

Domicilio: C/ Fernández Balsera, 40 - 4º - Avilés (Asturias)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 13-12-95, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- El sujeto pasivo de la misma interpone recurso de reposición el día 2-1-96.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE 1 de octubre de 1979), por el que se reglamenta el recurso de reposición, el plazo para la interposición del mismo es de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo que se pretende impugnar.

b) Dado que desde la fecha en que se notificó el acuerdo que se reclama hasta la fecha de presentación del escrito del recurso ha transcurrido en exceso dicho plazo, el acuerdo que se pretendía impugnar adquirió firmeza.

Por ello, y sin entrar en el fondo de la cuestión que se plantea, procede declarar la inadmisión del recurso de reposición presentado por extemporáneo.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 534/96

Expte nº: 1682/95

Recurrente:

Nombre: Exiquio Fernández Ampudia

D.N.I. nº 71.403.873

Domicilio: C/ Manuel del Fresno, 10 - 2ªA (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 30-10-96, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 18-11-96, se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que no está de acuerdo con la valoración efectuada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- El Tribunal Supremo, en sentencias de 26 de marzo de 1983, 22 de abril de 1985 y 24 de febrero de 1986, entre otras, se ha pronunciado sobre el valor real en la transmisión de viviendas de protección oficial, estableciendo que dado el carácter tasado del precio de venta de las viviendas calificadas, así como la obligación que tienen los vendedores y compradores de aquellas a ajustarse a los módulos al efecto

señalados legalmente, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos documentados no puede sino recaer sobre el precio máximo legal.

4.- Tratándose en el presente caso de la transmisión de una vivienda de protección oficial y teniendo en cuenta lo establecido en el punto anterior, se ha solicitado del Servicio Territorial de Fomento el precio máximo de venta a la fecha del hecho imponible y siendo menor el declarado por el contribuyente, resulta correcta la valoración en su día practicada.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración practicada.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 535/97

Expte nº: 13266/94

Recurrente:

Nombre: Mª Cristina Alvarez González

D.N.I. nº: 9.751.152

Domicilio: C/ Virgen del Camino, 3- LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 18-11-97 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 4-12-97, se interpone recurso de reposición contra dicha liquidación complementaria, alegando que no es correcta la determinación de la base imponible.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece en su artículo 10.2.c) que las hipotecas se valorarán en el importe de la obligación o capital garantizado, comprendiendo las sumas que se aseguren por intereses, indemnizaciones, penas por incumplimiento u otro concepto análogo.

3.- En el caso que nos ocupa, resulta correcto el cálculo de la base imponible, según lo dispuesto en la norma citada en el punto anterior.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la liquidación practicada.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 67/96

Expte nº: 55826/91

Recurrente:

Nombre: Vicente López Sánchez

D.N.I. nº: 34.689.322

Domicilio: Avda. Conde de los Gaitanes, 12 - PONFERRADA (León)

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 29-2-96 le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 4-3-96 se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que no está de acuerdo con la valoración efectuada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley 29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- Examinadas las tablas de valoración de vehículos, se comprueba que el valor fiscal del vehículo marca Volkswagen Golf 1,8 GTI era de 1.450.000 pts.

Por todo lo cual, procede ESTIMAR el presente recurso de reposición, anulando la liquidación complementaria nº 21-70324/96 por importe de 10.295 ptas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: 73/96

Expte nº: 105/92

Recurrente:

Nombre: Mª Concepción Fernández Ares

D.N.I. nº: 32.293.988

Domicilio: Plaza Las Batallas, 2 - 2º B - LEÓN

Visto el recurso de reposición arriba referenciado por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 1-3-96, le fue notificado al sujeto pasivo del documento de la referencia el valor comprobado correspondiente a los bienes que se transmiten.

2.- Posteriormente, el día 8-3-96, se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo de comprobación de valores, alegando que no está de acuerdo con la valoración efectuada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Orden de 18 de julio de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en su artículo 4º, establece la competencia de esta Sección para conocer y resolver el presente recurso, el cual ha sido interpuesto en tiempo hábil.

2.- El Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., establece en su artículo 10.1, según la nueva redacción dada por la disposición adicional 2ª de la Ley

29/1987, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que la base imponible está constituida por el valor real del bien transmitido.

3.- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por la Ley 10/1985 de 26 de abril, dispone en su artículo 52.1.d), que la Administración podrá comprobar el valor de los bienes, entre otros medios, mediante el dictamen de peritos de la Administración.

4.- De la revisión de la valoración se comprueba que han sido tenidos en cuenta todos los datos y características de los bienes valorados, según los datos obrantes en el expediente.

Por todo lo cual, procede DESESTIMAR el presente recurso de reposición, confirmando la valoración y liquidación practicadas.

Contra la presente notificación el interesado podrá interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de 15 días hábiles siguientes al recibo de esta notificación.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: REA-24-2085-94

Expte nº: 9797/88

Sujeto Pasivo: Rufino Alvarez Martínez

Domicilio: Rambla de Cataluña, 1 - BARCELONA

En cumplimiento de la resolución de 19-12-95, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León se practica nueva comprobación de valores que se adjunta y se procede a anular la valoración impugnada.

En consecuencia, se ha acordado fijar como Base Imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. el valor de 1.611.944 ptas.

Contra la presente notificación el interesado podrá:

Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días sin presentar reclamación alguna.

• Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días hábiles siguiente al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanarse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 391/96 de 1 de marzo, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriores indicadas (art. 47 del R.D. Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.)

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Nº Recurso: REA-24-2086-94

Expte nº: 9798/88

Sujeto Pasivo: Rufino Alvarez Martínez

Domicilio: Rambla de Cataluña, 1 - BARCELONA

En cumplimiento de la resolución de 19-12-95, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León se practica nueva comprobación de valores que se adjunta y se procede a anular la valoración impugnada.

En consecuencia, se ha acordado fijar como Base Imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. el valor de 710.890 ptas.

Contra la presente notificación el interesado podrá:

Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días sin presentar reclamación alguna.

• Interponer recurso de reposición, ante este mismo Servicio Territorial de Hacienda, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días hábiles siguiente al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación del pago de la deuda (Real Decreto 391/96 de 1 de marzo, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones anteriores indicadas (art. 47 del R.D. Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.)

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS DIRECTOS

Nº Recurso: 144/92

DOCUMENTO: 1010/89

Sujeto Pasivo:

Nombre: Rosaura Fernández Ferrero.

D.N.I. n.º: 9.518.582

Domicilio: C/ Virgen de la Velilla, 3 - LEÓN

Visto el presente recurso de reposición presentado contra las valoraciones asignadas a los bienes incluidos en el documento de referencia, resulta que:

Tramitado el correspondiente expediente de comprobación de valores y notificado el resultado del mismo a la presentadora del documento, tal y como recoge el art. 65 del Reglamento del Impuesto, ésta presentó un escrito en el que manifestaba no estar de acuerdo con las valoraciones que se había realizado.

Ante ello, se solicitó de los técnicos que habían realizado las tasaciones, la revisión de las mismas para los bienes 1 a 3. Para los bienes relacionados del 4 al 12 de la escritura notarial, se solicitó el precio de transmisión al Servicio de Fomento por tratarse de viviendas de protección oficial. Tanto el perito, como el Servicio de Fomento emiten ahora nuevos informes cuyas copias se adjuntan.

He de significarle que las nuevas peritaciones, por aplicación del principio de la "reformatio in peius", se tendrán en consideración para aquellos valores que le favorezcan, en caso contrario, se tendrán en consideración los valores en su día notificados. En consecuencia los valores que se van a tener en cuenta serán:

1.- Nave en Armunia	6.802.524
2.- Local comercial	4.271.8
3.- Local comercial planta baja	5.823.796
4.- Vivienda 1º dcha	1.188.186
5.- Vivienda 2º Izda	1.074.720
6.- Vivienda 3º izda	1.074.720
7.- Vivienda 4º dcha	1.157.401
8.- Vivienda 4º dcha	1.188.186
9.- Vivienda 4º izda	1.077.557
10.- Vivienda 5º dcha	1.153.348
11.- Vivienda 5º dcha	1.188.186
12.- Vivienda 5º izda	1.074.720

TOTAL 27.075.229

Por todo lo expuesto, procede ESTIMAR EN PARTE el recurso presentado anulando el acuerdo impugnado mediante el mismo por el que se ponía fin al expediente de comprobación de valores y se fijaba una base imponible total de 30.804.402 pesetas, que se sustituye por 27.075.229 ptas., que servirá para girar las liquidaciones oportunas.

Contra este acuerdo se puede interponer reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación.

#### IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS NOTIFICACION DEL RESULTADO DE COMPROBACION DE VALORES DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (LEY DE TASAS)

Nº Expte	Apellidos y Nombre	Domicilio	V. Comp.
9730/93	LOPEZ DEL MAYO, Emilio	Antonio Alzaga, 49 - 3º A SANTURCE (Bilbao)	4.851.655
1705/93	HORRA RODRIGUEZ, Montserrat de la	Moisés de León, 14 - 5º A LEÓN	10.032.102
7064/93	VALDES VALBUENA, Rosa Mª	Padre Isla, 51 LEÓN	10.154.044

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3.050/1980, de 30 de diciembre, se ha seguido en esta Oficina expediente de comprobación de valores respecto de los bienes a que se refiere el documento presentado con el número de expediente referenciado, en el cual interviene Vd. en el concepto que se indica en el encabezamiento.

En dicho expediente se ha empleado el medio de comprobación regulado en el art. 52.11.d) de la Ley General Tributaria, número 230/1963, de 28 de diciembre, consistente en el dictamen de un Perito de la Administración respecto de los bienes a valorar.

Del dictamen emitido -del que se adjunta fotocopia- se deduce el valor comprobado que se expresó más arriba, y que, por este acuerdo, se fija como Base Imponible del impuesto.

En relación con la Base Imponible así determinada podrá Vd.:

- Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que transcurran quince días hábiles sin que se presente reclamación alguna contra ella.

Interponer recurso de reposición, ante esta misma Oficina, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Regional, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de la notificación de este acuerdo.

Por último hacer constar que, en el presente caso, concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20 de ciento de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Expte. nº: 12721/91

T.P.C.: 66/97

Nombre: Fernando M. Fco. Alba López

Domicilio: C/ Ordoño II, 26 - 6º D - LEÓN

Visto el escrito de fecha 27-10-97, presentado en este Servicio Territorial por D. Fernando M. Fco. Alba López, en el que pone de manifiesto su disconformidad con la valoración emitida por el Perito de la Administración, y en el que solicita sea revisada, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley General tributaria, el Jefe del Servicio ACUERDA:

ACCEDERA a la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria.

Igualmente le participo que, de acuerdo con la regla 2ª del artículo 121 del R.D. 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en caso de querer continuar con la tramitación de la Tasación Pericial Contradictoria, deberá proceder en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación de la presente comunicación al nombramiento de un Perito que ha de tener título adecuado a la naturaleza de los bienes y derechos a valorar.

Transcurrido dicho plazo sin hacer la designación de perito se entenderá que acepta el valor comprobado que sirvió de base a la li-

quidación, y, por tanto, queda en ese momento confirmada la misma, por lo que deberá usted proceder a ingresar su importe, en el plazo que reste del período voluntario al tiempo de solicitar la tasación. Por esta Oficina se liquidarán los correspondientes intereses de demora, conforme establece la regla 3ª del art. 121 antes citado.

\* \* \*

#### NOTIFICACIONES POR RECAUDACION EJECUTIVA

Nº liquidación	Apellidos y Nombre	Domicilio	Importe	Concepto
2989	Jorge García Gerboles	C/ Friaola SOBRADO (León)	7.553	Multa Pesca
DC181	Angel Blanco Sarmiento	C/ Castilla, 31 SAN ANDRES DEL RABANEDO (León)	4.200	Multas Caza 181/95
2342	Benito Canal Andrés	CUENABRES (León)	3.600	Multa Caza
2363	Benito Canal Andrés	CUENABRES (León)	4.200	Multa Caza
337/95	José Manuel Rodríguez Alonso	C/ Alcazar, 23 VALDERAS (León)	7.200	Multa Ley 6/94 Sanidad Animal
912	TRANSPORTES FELIZ, S.L.	Lago de Carucedo, 16 PONTERRADA (León)	6.000	Multas Transportes
314	TRANSPARAMO, S.L.	Trav. La Fábrica, s/n Sta. Mª del Páramo (León)	6.000	Multa expte.: ZA-17665/95
432	TRANSPORTES FELIZ, S.L.	Lago de Carucedo, 16 PONTERRADA (León)	6.000	Multas Transportes
854	INDUSTRIAS CARNICAS PICOS EUROPA, S.A.	c/ Independencia, 2 LEÓN	6.000	Sanción Vehículo le-1839-W
674	MARIA NURIA LOZANO GABARRE	Federico García Lorca, 8 ARMUNIA (León)	3.336	Ordenación de transportes (2403)
1448	JESUS FRANCISCO DE LA FUENTE PRIETO	Pedro de Castro, 5 FRESNO DE LA VEGA (León)	4.032	Ordenación de Transportes (2403)
487	NAVARRO FERNANDEZ, Mª Isabel	Colominas, 14 - 2ª OLLEROS SABERO (León)	6.000	Multa Transportes expte. ZA.16831
153	SUARALVAREZ, S.L.	Avda. Principal, nº 57 LLAMAS DE LA RIBERA (León)	6.000	Multas expte. ZA-17440/95
4512	DIAZ ARANDA, Pedro	C/ Angel de Lema y Marín, 15 VIGO (Pontevedra)	2.156	Solicitud instalación eléctrica caravana circo
1600	HOCASA, C.B.	Cr. Pandorado ASTORGA (León)	7.009	Sol. Alta registro industrial taller
5877	GARCIA RODRIGUEZ, Agustín	LA RED DE VADETUEJAR (León)	2.584	Solicitud instalacion agua en vivienda
237/lab	CARBONES OCEIO	Cr. Barahona, 23-3ª Izda. LEÓN	2.086	Análisis de carbón
9111	TIRILLAS DE CALOR	CR. Valderas, 7 - 1ª Izda. VALENCIA DON JUAN (León)	2.908	Calefacción Vivienda
229/LAB	ASLEMICO, S.L.	c/ Conde Guillén, 7 LEÓN	9.294	Análisis realizados en Laboratorio Regional Combustibles
260/LAB	ASLEMICO, S.L.	C/ conde Guillén, 7 LEÓN	3.718	Análisis de carbón
6028	FEYCASA INMOBILIARIA, S.L.	Ps. Condesa Sagasta, 30. bajo LEÓN	2.584	Solicitud instalación agua para piscina en comunidad Parcela 9.1
3215	VALDES VALBUENA, Camilo R.	C/ Conde Rebollo, 1 LEÓN	360	Verificados contador agua nº 87803/46
7544	SISTEMAS PERITACIONES Y PROYECTOS	Avda. España, 12 - 5ª PONTERRADA (León)	2.156	Instalación eléctrica garaje
292-1/93	ISIDRO YEBRA MARTINEZ	C/ La Paz, 4 PONTERRADA (León)	6.000	Irregularidades en Bar
135-1/93	MARTINEZ MARTINEZ, Encarnación	Bar San Martín VILLAVERDE DE LOS CESTOS (León)	6.000	Irregularidades en Bar
106-1/95	FERNANDEZ OYA, Gumersindo	C/ Real, 30 FABERO (León)	6.000	Irregularidades Bar-Churrería
106/97	MONTAJES RUBIO BIERZO, S.L. (MONRUBI, S.L.)	Avda. Del Castillo, 205. - bajo PONTERRADA (León)	6.000	Infracción Laboral
152/97	EXPLOTACIONES MINERAS PEÑA COTA, S.L.	Camino Santiago, 2 - 7ª PONTERRADA (León)	6.000	Infracción Laboral
153/97	CONSTRUCCIONES MONTE PAJARIEL, S.A.	Camino de Santiago, 2 PONTERRADA (León)	6.000	Infracción Laboral
166/97	OBRAS Y REFORMAS DEL BIERZO, S.L.	Camino de los Pinos, 201 PONTERRADA (León)	6.000	Infracción Laboral
170/97	PABINOR DECORACION, S.L.	Avda. Tercio de Flandes, 25 PONTERRADA (León)	6.000	Infracción Laboral
7726	ALTUZARRA GOMEZ, Fernando	RIEGO DE LA VEGA (León)	30.000	Sanción horario cierre establecimiento
7727	ALTUZARRA GOMEZ, Fernando	RIEGO DE LA VEGA (León)	30.000	Sanción horario cierre establecimiento
71/97	GOMEZ NUÑEZ, Susana	Tulipanes, 23 - 6ª PONTERRADA (León)	42.000	Sanción horario cierre establecimiento
77216	CRESPO ALVAREZ, Miguel A.	Campanillas, 27 - 2ª C LEÓN	30.000	Sanción horario cierre establecimiento

Nº liquidación	Apellidos y Nombre	Domicilio	Importe	Concepto
77213	FERNANDEZ FERNANDEZ, Javier	Mateo Garza, 18 - 3ª PONTERRADA (León)	36.000	Sanción horario cierre establecimiento
77211	VAZQUEZ DIEGUEZ, Alfonso	Los Abetos, 6 - 4ª PONTERRADA (León)	48.000	Sanción horario cierre establecimiento
77210	FRAGA BLANCO, David	Los Abetos, 3 - 2ª PONTERRADA (León)	42.000	Sanción horario cierre establecimiento
77168	ARISLEYDA MENDOZA ALMONTE	Avda. La Plata, 9 - 4ª B PONTERRADA (León)	36.000	Sanción horario cierre establecimiento
70297/93	PABLOS PEREZ, Manuel	C/ Gran Vía, 43 MADRID	6.266	Cancelación préstamo hipotecario
70167/95	ALVAREZ GONZALEZ, Emilio	C/ Antonio Gaudí, 29 LEÓN	493	Donación de Mª Bella Glez. Del Molino
70118/94	RUBIO NIÑO, Luis Angel	C/ Los Peregrinos, 3 - bajo LEÓN	426	Rústica en Valverde de la Virgen
70153/94	PALANCA LOPEZ, Lourdes	C/ Real, 53 VILLACEDRÉ (León)	5.209	Obra Nueva en Puente Castro
71277/95	RIVEGA, S.L.	Cr. Nacional, 630	6.628	Constitución Sociedad Anónima
70633/95	GARCIA ALVAREZ, Cayetano	C/ Párroco Pablo Díez, 30 SAN ANDRES RABANEDO (León)	11.891	Urbana en San Andrés Rabanedo División Horizontal en Mansilla de las Mulas
70495/95	PROMOTORA Y CONSTR. MONTES Y SUAREZ, S.L.	C/ Alcalde Parrondo, 6 - 21 POLA DE SIERO (Asturias)	10.690	
70496/95	PROMOTORA Y CONSTR. MONTES Y SUAREZ, S.L.	C/ Alcalde Parrondo, 6 - 2ª I POLA DE SIERO (Asturias)	10.806	Obra Nueva en Mansilla de las Mulas
70629/95	MIGUEL CASTRO LASO	C/ Corredera, 22 - 2ª LEÓN	524	Sucesión de Eulalia Lasso Fernández
70130/96	PRORUVI, S.L.	C/ Alfonso V, 6 - 6ª A LEÓN	640	División Horizontal en C/ La Paloma, 3
70131/96	PRORUVI, S.L.	c/ Alfonso V, 6 - 6ª A LEÓN	796	Obra Nueva en C/ La Paloma, 3
71734/95	MENENDEZ ALVAREZ, Valentin	VALDEVIMBRE (León)	5.108	Transmisiones Patrimoniales Finca Secano
71255/94	LAFUENTE ORUIZ, Atanasio	C/ Cervantes, 29 - 6ª A OVIEDO	10.388	Transmisiones Patrimoniales Rústicas en Otenuelo
71256/94	CASTILLO PORCEL, Matilde	C/ Ramón Llull, 41 INCA (Mallorca)	7.213	Transmisiones Patrimoniales Rústicas en Sorena
70745/95	PUNTE ALONSO, Rufino	Avda. Bayona, nº 24 PAMPLONA	2.972	Actos Jurídicos Documentados Compra-Venta
71632/96	FERNANDEZ TEJERINA, Roberto	C/ Fernández de los Ríos, 47 MADRID	934	Adquisiciones Mortis Causa (Casas en Cistierna y León)
71633/96	FERNANDEZ TEJERINA, Esmeralda	C/ Dulcinea, 10 MADRID	934	Adquisiciones Mortis Causa (Casas en Cistierna y León)
74351/95	GUTIERREZ FERNANDEZ, Luis Javier	C/ Caleina, 8 ORZONAGA (León)	790	Rústicas en Orzonaga
70848/95	BENITO SAN JOSE, RAFAEL	ROBLEDOS DE LA VALDONCINA (Asturias)	6358	Actos Jurídicos Documentados - Préstamo Hipotecario Vivienda
71282/94	FERNANDEZ FERNANDEZ, Juan	C/ La Noria, 2 TROBAJO CAMINO (León)	4.381	Transmisiones Patrimoniales-Rústicas en S. Andrés Rab.
71212/95	GONZALEZ PEREZ, Mª Concepción	Azorín, 70 - 3 H TROBAJO CAMINO (León)	9.032	Transmisión Urbana en León
70798/95	NAVINSA PROMOCIONES, S.L.	Ramón y Cajal, 11 - 3ª LEÓN	11.272	Actos Jurídicos Documentados - Cancelación Hipoteca
70203/97	CARBALLO AMIGO, Antonio	Avda. De las Camelias, 106 - 6ª A VIGO (Pontevedra)	563	Adquisiciones Mortis Causa - Casa en Castillo de Omaña
70425/95	HORTAL VARA, Alfredo	El Emigrante LA VIRGEN DEL CAMINO (León)	5.671	Urbana en León
71692/95	MARTINEZ FERNANDEZ, Ramón	La Torre, 14 CHOZAS DE ABAJO (León)	3.414	Transmisiones Patrimoniales. - Compraventa Fincas Rústicas
70654/95	FERNANDEZ BARRIOLUENGO, Alicia	C/ Villaviciosa, 23 MADRID	3.509	Transmisiones Patrimoniales Rústica en el Escobal
70355/95	GONZALEZ OREJAS, Bernardina	SOPEÑA DE CURUEÑO (León)	1.768	División Casa en Sopeña Curueño
70632/95	ION JOSEBA RETEGUI ARANO	Pescadería, 11 - 4ª PASAIA (Guipúzcoa)	9.276	Rústica en Carrocera
70155/94	BLANCO ALAEZ, Anastasia	Montmayor, 22 BARCELONA	7.345	Obra Nueva en Vega de los Arboles
71462/94	ALVAREZ GONZALEZ, Manuel	Diego de León, 60 MADRID	7.422	Transmisiones Patrimoniales. Rústica en Villamanín
70005/93	REYERO IGLEASI, SENEN	C/ Manso, 1 - 4ª Izda. GIJON (Asturias)	9.348	Obra Nueva
70603/95	PUERTAS ALVAREZ, Isabel	C/ Cardenal Silíceo, 29 MADRID	9.740	Urbana en Villabispo
70218/93	ALONSO FLOREZ, Lucas	C/ Serradores, 14 LEÓN	11.662	Préstamo hipotecario
70139/95	GREGORIO CARBAJO CONSTRUCCIONES, S.A.	C/ Arquitecto Lázaro, 16 - 1ª - 3	7.231	Permuta urbanas
70377/94	CASAL GUISURAGA, Avelino	C/ Sempiro, 11 LEÓN	4.951	Cancelación Hipoteca
70198/95	DE LA FUENTE CASTRO,			

Nº liquidación	Apellidos y Nombre	Domicilio	Importe	Concepto
	José Miguel	Polígono X, Bloque B-12 LEÓN	9.599	Plaza Garaje
7021294	FERNANDEZ ALVAREZ, Alberto	C/ Burgo Nuevo, 17 - 1º LEÓN	5.015	Obra Nueva
7030894	DEL SER QUIJANO, Angel	Avda. San Mamés, 75 LEÓN	1.474	Extinción de usufructo
7005096	PALANCA DEL OLMO, Francisco	C/ Cardenal Lorenzana, 6 LEÓN	8.831	Declaración de Obra Nueva
7005196	PALANCA DEL OLMO, Francisco	C/ Cardenal Lorenzana, 6 LEÓN	8.831	Declaración de Obra Nueva
7019394	RODRIGUEZ CARUEZO, Carlos Esteban	Virgen de Villa, 3 LEÓN	11.566	Urbana en Santoveña
DC9795	ESCALONILLA LEON, José Manuel	C/ Conde Toreno, 36 - bajo izq. LEON	4.200	Sanción multa de caza
1031	FERNANDEZ TRASCASAS, TRANSPORTES, S.L.	C/ La Vacilla, 3 - 3º C LEON	6.000	Multa Transportes
598	JARBEMOBEL, S.A.	Alcalde Miguel Castaño, nº 19 - 8º Dcha. LEÓN	6.000	Multa expte. ZA-17799/96
110/LAB	CARBONES EL ROBLE	C/ Alcázar de Toledo, 5 - 6º B LEÓN	2.086	Análisis de Carbón
208/lab	CARBONES EL ROBLE	C/ Alcázar de Toledo, 5 - 6º B LEÓN	4.171	Análisis de carbón
148/LAB	CARBONES EL ROBLE	C/ Alcázar de Toledo, 5 - 6º B LEÓN	2.587	Análisis de carbón
158/LAB	CARBONES EL ROBLE	C/ Alcázar de Toledo, 5 - 6º B LEÓN	2.086	Análisis de carbón
3225	EDIFICIOS Y CNES, LEONESAS, S.A.	Jorge de Montemayor, 22 LEÓN	2.215	Proyecto eléc. grta
3540	DE LA PUENTE GONZALEZ, Elena	C/ Cárcava, s/n VILLAQUILAMBRE (León)	9.326	Solicitud alta en R.L y P. recarga extintores

Se notifica al deudor, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), y el artículo 9 de la Orden de 17 de mayo de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Sección de Tesorería ha acordado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquidar el recargo de apremio y dictar providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

#### RECURSOS:

Recurso de Reposición ante el órgano que dicta la Providencia de apremio, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante la Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas cuando se trate de Tributos y otros ingresos de Derecho Público propios de la Comunidad o ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el caso de los Tributos cedidos, en el mismo plazo, y sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

**MOTIVOS DE IMPUGNACIÓN:** El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria):

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

#### SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre) y artículo 50 de la Orden de 17 de mayo de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interpongan recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre) y artículo 50 de la Orden de 17 de mayo de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación y la Sección 2ª del Capítulo IV de la Orden de 17 de mayo de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se encuentre el domicilio fiscal del deudor o en los Servicios Territoriales de Hacienda de la Comunidad.

#### INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 45 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

#### COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)**

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

\*\*\*

El Tesorero General, con fecha 15 de mayo de 1997, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

**RESOLUCION DE 23 DE MAYO DE 1997, DE LA TESORERIA GENERAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR LA QUE SE DECLARA DEUDOR AL TESORO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON A Mª PAZ NUÑEZ VIDAL**

Visto el escrito del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de León por el que comunica a esta Tesorería General el reintegro que tiene pendiente Dª Mª PAZ NUÑEZ VIDAL con NIF: 10.082.824-S y domicilio en Avda. de Asturias, 45, de Toreno (León), C.P.: 24450, por importe de 300.000 ptas.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El 30 de diciembre de 1993, la Delegación Territorial de León dicta una Resolución por la que se le concedió a Dª Mª PAZ NUÑEZ VIDAL una subvención global de 300.000 pesetas por establecerse como autónomo (Expte. LE-222/93), al amparo de lo previsto en el Decreto 72/93, de 7 de abril, y la Orden de 28 de mayo de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- El 1 de agosto de 1994, la Tesorería General de la Junta de Castilla y León pagó a Dª Mª PAZ NUÑEZ VIDAL 300.000 pesetas correspondientes a la subvención concedida a través de la entidad financiera Banco Herrero con nº de cuenta 402005607.5.

3.- El 16 de mayo de 1996, el Delegado Territorial de León, a propuesta del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo dicta una Resolución por la que se acuerda anular la subvención de 300.000 pesetas otorgada a Dª Mª PAZ NUÑEZ VIDAL, debiendo por lo tanto reintegrar la cantidad percibida. Dicha Resolución fue notificada con acuse de recibo el 7 de junio de 1996, por lo tanto es firme en cuanto que ha agotado la vía administrativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Es de aplicación a la presente Resolución la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L) de 29 de diciembre), la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, Presupuestarias y Económicas (BOCYL nº 252 de 31 de diciembre), y la Orden de 20 de septiembre de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre tramitación de reintegros (BOCYL nº 199, de 17 de octubre).

2º- Es competente esta Tesorería General para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Orden de 20 de septiembre de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre tramitación de reintegros.

3.- De conformidad con el art. 122.11 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Por todo lo expuesto,

#### RESUELVO

Que Dª Mª PAZ NUÑEZ VIDAL debe ingresar al Tesoro de la Comunidad de Castilla y León el importe de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 PTAS) y los intereses correspondientes por la anulación de la subvención concedida por autoempleo el 30 de diciembre de 1993.

Notifíquese la presente Resolución al interesado para el reintegro de la citada cantidad, con señalamiento de los plazos correspondientes y ofrecimiento de los recursos que procedan, dado que la misma no pone fin a la vía administrativa.

\*\*\*

#### NOTIFICACION LIQUIDACION DE OTROS REINTEGROS

Nº LIQUIDAC.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
95-70008/97	NUÑEZ VIDAL, Mª Paz	Avda. Asturias, 45 TORENO (León)	300.000

#### NOTIFICACION LUGAR Y MEDIO DE PAGO

- En la Caja de este Servicio Territorial de Hacienda, de 9 a 14 horas de la mañana, en metálico o mediante cheque o talón conformado por la entidad librada, expedido a favor de: COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEÓN. CUENTA TESORERA RES-TRINGIDA.

- A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras y enclavadas en el territorio de este Servicio Territorial, mediante abonar.

#### PLAZOS DE INGRESO

- Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

#### RECURSOS

Contra la presente liquidación podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición ante el Tesorero General, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la firma de esta notificación.

2.- Reclamación Económico-administrativa, ante la Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, en su caso, a partir del día siguiente al que se notifique el acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o de la fecha en que se entiende desestimado dicho recurso por silencio administrativo.

La interposición de los recursos citados no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación, ni detiene, en caso de impago, la recaudación por vía ejecutiva.

\*\*\*

Con esta fecha y por la Jefa del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Con fecha 30 de junio de 1997 se dicta acuerdo de liquidación provisional como consecuencia del acta modelo IT-A 05 número 050581 de fecha 9 de diciembre de 1996, incoada en León, por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, año 1994, a GRUPO HOSTELERO VALERIO,

S.L., COMO CONSECUENCIA DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE Cafetería de la Escuela superior y Técnica de Ingeniería Agraria.

Que en dicho acuerdo se establecía un plazo de diez días para prestar conformidad a la propuesta de liquidación, en cuyo caso la sanción se reduciría en un 30% conforme determina el art. 82-3 de la Ley General Tributaria y que transcurrido sobradamente dicho plazo, no se ha recibido escrito alguno del interesado por lo que procede elevar a definitiva la siguiente:

LIQUIDACION 95-72070/97- EXPTE. 136/96

Base Imponible	900.000
Tipo de gravamen	4%
Cuota íntegra	36.000
Intereses de demora	9.176
Sanción al 60% S/ 36.000	21.600
Deuda tributaria	66.766

El presente acuerdo deberá pasar a Intervención a los efectos oportunos y notificarse al interesado. Valladolid, 19 de septiembre de 1997. LA JEFA DEL SERVICIO DE INSPECCION Y VALORACION TRIBUTARIA. Fdo.: Paloma Santos Díez".

Contra el presente acuerdo podrá interponer, si lo desea, recurso de reposición ante la Jefa del Servicio de Inspección y Valoración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León con sede en Valladolid, en ambos casos, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Valladolid, 19 de septiembre de 1997.-El Jefe de la Oficina Técnica de Inspección, Jesús García Morchón.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS INDIRECTOS

Documento nº: 263/91

T.P.C. PONFERRADA

Pongo en su conocimiento que D. Enrique Luelmo Varela, designado Perito Tercero para la tramitación de la Tasación Pericial Contradictoria promovida por Vd., ha exigido que se haga provisión del importe de sus honorarios que ascienden a 50.530 ptas., por lo que, de acuerdo con el art. 52.2 de la Ley General Tributaria, deberá proceder en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el recibo de la presente comunicación, a constituir un depósito en la sucursal del Banco de España a nombre del mismo y a disposición del Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, debiendo entregar el resguardo en la Sección de Tesorería de dicho Servicio territorial, a cambio de la oportuna carta de pago, a tenor de lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 30 de julio de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda.

León, a 3 de febrero de 1998.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique.

\*\*\*

#### SECCION: IMPUESTOS DIRECTOS

Nº Recurso: 144/92

DOCUMENTO:1010/89

Sujeto Pasivo:

Nombre: Luis Rodríguez Fernández.

D.N.I. n.º: 9.761.157

Domicilio: C/. Virgen de la Velilla, 3 - LEÓN

Visto el presente recurso de reposición presentado contra las valoraciones asignadas a los bienes incluidos en el documento de referencia, resulta que:

Tramitado el correspondiente expediente de comprobación de valores y notificado el resultado del mismo a la presentadora del documento, tal y como recoge el art. 65 del Reglamento del Impuesto, ésta presentó un escrito en el que manifestaba no estar de acuerdo con las valoraciones que se habían realizado.

Ante ello, se solicitó de los técnicos que habían realizado las tasaciones, la revisión de las mismas para los bienes 1 a 3. Para los

bienes relacionados del 4 al 12 de la escritura notarial se solicitó el precio de transmisión al Servicio de Fomento por tratarse de viviendas de protección oficial. Tanto el perito como el Servicio de Fomento emiten ahora nuevos informes cuyas copias se adjuntan.

He de significarle que las nuevas peritaciones, por aplicación del principio de la "reformatio in peius", se tendrán en consideración para aquellos valores que le favorezcan, en caso contrario, se tendrán en consideración los valores en su día notificados. En consecuencia los valores que se van a tener en cuenta serán:

1.- Nave en Armunia	6.802.524
2.- Local comercial	4.271.8
3.- Local comercial planta baja	5.823.796
4.- Vivienda 1º dcha	1.188.186
5.- Vivienda 2º Izda	1.074.720
6.- Vivienda 3º izda	1.074.720
7.- Vivienda 4º dcha	1.157.401
8.- Vivienda 4º dcha	1.188.186
9.- Vivienda 4º izda	1.077.557
10.- Vivienda 5º dcha	1.153.348
11.- Vivienda 5º dcha	1.188.186
12.- Vivienda 5º izda	1.074.720

TOTAL 27.075.229

Por todo lo expuesto, procede ESTIMAR EN PARTE el recurso presentado anulando el acuerdo impugnado mediante el mismo por el que se ponía fin al expediente de comprobación de valores y se fijaba una base imponible total de 30.804.402 pesetas, que se sustituye por 27.075.229 ptas., que servirá para girar las liquidaciones oportunas.

Contra este acuerdo se puede interponer reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el plazo de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación.

1043

364.375 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

En sesión de la Comisión de Gobierno celebrada el día 30 de diciembre de 1997, punto 3.º del orden del día, se adoptó acuerdo, tras reunión de la mesa de contratación para calificar la documentación general del concurso anterior que fue declarado desierto, de convocar nuevo concurso para la adquisición de un vehículo patrullero para adscribirlo al servicio de la Policía Local de San Andrés del Rabanedo, y de conformidad con lo regulado en el artículo 122 del RDL 781/86, de la LCAP, se hace pública la licitación y el pliego de prescripciones técnicas particulares, por plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para presentación de reclamaciones, en su caso, contra el pliego, de forma que si se presentasen, se suspenderá la licitación y el plazo para presentar proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

San Andrés del Rabanedo, 13 de enero de 1998.—El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

\* \* \*

Contrato de suministro procedimiento de adjudicación: Abierto.  
Forma de adjudicación: Concurso.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SU-

MINISTRO DE VEHICULO ADSCRITO AL SERVICIO DE LA POLICIA LOCAL  
CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

Modelo: Turbo diesel o gasolina. Turismo de cuatro puertas. protector de cárter.

Color: Blanco (adaptable a la rotulación de damero longitudinal lateral y rotulación de distintivos de San Andrés del Rabanedo).  
Kit exterior.

a) Punte de características mínimas con cuatro luces rotativas frontales, laterales, traseras e intermitentes en ámbar, focos laterales bajos y conector rápido a techo y fijaciones al techo.

b) Amplificador de sirena 100 W. con mando control remoto micrófono incorporado, 6 salidas de luces con relés y cableado 12 V. e instalación.

Kit interior.

a) Transporte de detenidos: Mampara de separación transparente de policarbonato con asiento de fibra de vidrio y barra tubular de refuerzo, suelo conformado en fibra. Botonera interior de mando que acciona el puente, las puertas traseras. Dos ventiladores en mampara para recirculación en habitáculo trasero.

b) Juego de dos linternas recargables halógenas con soporte y luz intermitente y soporte incorporado en mampara o lugar adecuado. Soporte de conos de linternas en mamparas o lugar adecuado. Par de soportes fijos de defensas, instalados en puertas delanteras. Preinstalación de emisora de transmisiones en salpicadero antena y cable correspondiente. Doble retrovisor central para visión lateral. Tapizado especial con refuerzo para asientos delanteros.

c) Equipamiento de portamaletas.—Suelo metálico y abatible para fijar los kips. Paleta circular de señales. Dos extintores de 3 Kgs. con abrazadera y soporte incorporado y tensores de goma. Rollo de cinta balizamientos de 200 m. Policía Local con dosificador. Botiquín primeros auxilios y soporte. Maleta con 8 conos reflectantes y planos y fijaciones. Par de chalecos reflectantes amarillos XL, en bolsa de lona fijada en maletero. Par chalecos antibalas en maleta. Manta ignífuga plegable. Carpeta metálica portadocumentos. Caja de 10 guantes de látex. Cizalla de cortar chapa con fijación. Uña de palanqueta para enredar chapa con fijación.

1.º—Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es el suministro de vehículo patrullero para servicio de la Policía Local de San Andrés del Rabanedo con las características y equipamiento descritos.

El adjudicatario deberá recoger el vehículo de titularidad municipal marca Peugeot 405, matrícula LE-9370-W, descontando del precio ofertado el importe del referido vehículo, siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos relativos a la transferencia del mismo.

2.º—Financiación del suministro.

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 222.624 "vehículos Policía Local".

3.º—Forma de pago.

Por el adjudicatario se presentarán en el Ayuntamiento las facturas correspondientes que conformadas por los técnicos municipales y fiscalizadas por Intervención serán sometidas a la aprobación del órgano municipal competente y pagadas por Tesorería con cargo al presupuesto municipal en que figura el crédito.

4.º—Cumplimiento del contrato.

Del bien suministrado se levantará la correspondiente acta de recepción, que se someterá a la aprobación del órgano de contratación, dándose traslado al servicio correspondiente para su inscripción, en su caso en el inventario de bienes. Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el acta y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se lleve a efecto la subsanación o sustitución, la administración, antes de extinguirse el contrato, los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

5.º—Precio del contrato.

El precio de licitación se fija en tres millones de pesetas (3.000.000 pesetas). En dicho precio está incluido: El coste del artículo sumi-

nistrado, los gastos de entrega y transporte en el lugar señalado, el beneficio industrial, gastos generales, los impuestos o gravámenes legales, los gastos del contrato y los honorarios de los técnicos. El precio de licitación podrá ser mejorado a la baja por los proponentes.

6.º-Capacidad para contratar.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 o 18 de la LCAP, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

7.º-Garantía provisional.

La garantía provisional será el 2% del presupuesto del contrato o base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP, ascendiendo a la cantidad de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas).

8.º-Garantía definitiva.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse por cualquiera de las formas reguladas en el artículo 37 de la LCAP. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

9.º-Exposición simultánea del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.

La exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares del anuncio para la presentación de proposiciones, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

10.º-Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

1.-Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada, en horas de oficina durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2.-Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso del suministro de un vehículo para la Policía Local, convocada por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

El Sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la LCAP.
- Justificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El sobre B se titulará "Oferta económica" y contendrá:

- Proposición económica con arreglo al siguiente:

MODELO

D. ...., con domicilio en ....., C.P. .... y DNI n.º ....., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ..... como acreditado por .....), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, para la adquisición de un vehículo para la Policía Local, tomo parte en el

mismo ofertando el vehículo marca ....., en el precio de ..... (letra y número), IVA incluido. Ofertando asimismo por el vehículo marca Peugeot 405, matrícula LE-9370-W, la cantidad de ..... pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecido en el artículo 20 de la LCAP.

(lugar y fecha)

B) Memoria relativa a las características técnicas del suministro, plazos de entrega, referencias, etc.

11.º-Riesgo y ventura.

El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, a tenor del artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

12.º-Protección de la industria nacional y del trabajo.

El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social del personal.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los anuncios y gastos que ocasione el contrato, formalización del contrato, honorarios de toda índole, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

13.º-Tribunales competentes.

El adjudicatario contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de los Tribunales a quienes pertenece el territorio de San Andrés del Rabanedo.

14.º-Constitución de la mesa y apertura de pliegos.

1.-Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de propuestas y que no sea sábado, y el acto será público.

2.-La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente.
- El Secretario del Ayuntamiento.
- El Interventor del Ayuntamiento.
- El Concejal delegado del Servicio.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un técnico designado por la Alcaldía.

3.-Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, y sin efectuar adjudicación provisional se pasará a informe. Antes de la apertura el Presidente invitará a los asistentes a que manifiesten lo que estimen preciso, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes y finalizado el acto, igualmente, se invitará a los licitadores a que expongan cuantas reclamaciones o reservas que estimen oportunas contra el acto celebrado y finalmente se levantará acta que recoja sucintamente todo lo sucedido.

15.º-Baremo de licitación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- Oferta económica: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.
- Características técnicas del vehículo: Se valorará de 0 a 5 puntos comparativamente entre los licitantes.
- Plazo de entrega: Se valorará de 0 a 3 puntos comparativamente entre los licitantes.

16.º-Adjudicación definitiva.

A la vista de los informes sobre las distintas ofertas y de la correspondiente propuesta de adjudicación, el órgano de contratación declarará válida la licitación y realizará la adjudicación definitiva en favor de la oferta que presente en conjunto unas condiciones más ventajosas, pudiendo declarar desierta la licitación en el caso de que ninguno de los licitadores reúnan las condiciones suficientes a juicio del Ayuntamiento.

17.º-Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido en el precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

18.º-Sanciones.

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96 de la LCAP.

19.º-Naturaleza jurídica y normativa aplicable.

La contratación tendrá naturaleza administrativa, y en lo no previsto en este pliego se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de Contratación y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

San Andrés del Rabanedo, 30 de diciembre de 1997.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

376

30.250 ptas.

\*\*\*

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1997, punto 10.º del orden del día, acordó convocar concurso para adjudicar el arrendamiento de servicios para la explotación del Centro Social "Centro Paraíso", sito en avenida Párroco Pablo Díez, de Trobajo del Camino, así como la aprobación del pliego de condiciones por el que ha de regirse el mismo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril y LCAP, se hace pública la licitación y el pliego de condiciones, por plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para presentación de reclamaciones, en su caso, contra el pliego, de forma que, si se presentasen, se suspendería la licitación y el plazo para presentación de proposiciones reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

San Andrés del Rabanedo, 13 de enero de 1998.-El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DEL CENTRO SOCIAL "CENTRO PARAISO", SITO EN AVENIDA PARROCO PABLO DIEZ, N.º 25, DE TROBAJO DEL CAMINO

1.-Objeto del concurso.

Es objeto del presente concurso la adjudicación de la explotación de las instalaciones del Centro Social "Centro Paraíso" sito en avenida Párroco Pablo Díez, n.º 25, de Trobajo del Camino, que comprenderá local de café-bar y restaurante, locales de actividades y despachos con sus correspondientes mobiliarios.

2.-Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y supletoriamente, por Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95, de 18 de mayo.

3.-Actividades que comprende.

El adjudicatario deberá llevar a efecto las siguientes actividades:

- Cuidado y limpieza de las instalaciones, excepto los cristales.
- Explotación y atención del café-bar y del comedor económico, corriendo de su cuenta los productos y materias primas.
- Mantenimiento y encendido del sistema de calefacción.
- Apertura y cierre del local y la vigilancia y control durante las horas en las que permanezca abierto el Centro.

-Servir los productos propios de estos establecimientos, siempre que figuren entre los enumerados en la lista de precios aprobados por la Alcaldía.

En caso de duda sobre la venta de algún producto, el adjudicatario elevará propuesta a la Alcaldía, la cual resolverá.

4.-Elementos de la explotación.

El adjudicatario recibirá el material mobiliario y menaje de forma que a este fin se confeccionará y formalizará un detallado inventario inicial que será revisado periódicamente. El adjudicatario responderá del buen estado de mantenimiento y conservación dentro del uso y destino normal de los elementos incluidos en el inventario.

5.-Precio o tipo de licitación.

Considerando los servicios que se pretende prestar, se fija un precio de licitación de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas) anuales como precio orientativo.

6.-Duración del contrato.

La duración del contrato de explotación será de cuatro años prorrogable por otros dos años por mutuo acuerdo de las partes.

Al finalizar el contrato, el adjudicatario queda obligado a continuar prestando los servicios hasta un plazo máximo de tres meses mientras se tramita una nueva licitación, en su caso.

Al terminar la vigencia del contrato, se procederá por la representación municipal y por el adjudicatario a comprobar el estado en que se hallen los locales, el mobiliario, la maquinaria, cubertería, vajillas, electrodomésticos y menaje en general que figure en el inventario y cuyo uso se haya contratado, fijándose las indemnizaciones exigibles al adjudicatario por pérdidas o deterioro que no sean causa del uso normal, tanto de los inmuebles como de los restantes efectos objeto de la adjudicación.

7.-Garantías.

Se prestará garantía provisional por la cantidad de dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas) que podrá constituirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP 13/95.

Por otra parte, el adjudicatario deberá prestar garantía definitiva, con anterioridad a la formalización del contrato, por importe de cien mil pesetas (100.000 pesetas) para responder de la correcta gestión en lo referente al uso y conservación de los inmuebles y resto del material entregado por el Ayuntamiento e inventariado, pudiendo ser constituida por cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP 13/95.

El adjudicatario, en caso de reponer mobiliario, menaje o equipamiento inventariable, abonará el 25% de su precio de reposición, siempre que este material hubiera sido inventariado como nuevo. En caso de ser material ya usado, se aportará el 25% del valor asignado al material, respondiendo, en todo caso, con la fianza constituida que deberá reponer si a cuenta de la misma se ha hecho alguna adquisición de material.

8.-Gastos del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, impuestos que graven la explotación adjudicada y cuantos gastos se ocasionen por la formalización del contrato.

9.-Cláusulas especiales.

1.-Los licitadores podrán concurrir por sí mismos, o en virtud de representación o persona autorizada con poder bastante, siendo realizado el bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

2.-El adjudicatario deberá darse de alta en el régimen de la Seguridad Social como autónomo, con anterioridad a la formalización del contrato, si no estuviere ya dado de alta en dicho régimen, disponiendo del Código de Identificación Fiscal correspondiente.

3.-Las personas encargadas de atender las instalaciones deberán estar en posesión del carnet de manipulador o tener justificante acreditativo de haberlo solicitado.

4.-El adjudicatario, observará los horarios fijados y atenderá al mantenimiento del material e instalaciones en general, permaneciendo abierto el centro durante los horarios de apertura.

5.-Los precios máximos a aplicar por el adjudicatario a los usuarios, serán los que figuren en la lista o tarifa propuesta por el adjudicatario y aprobada por el Ayuntamiento, o que estén incluidos en las modificaciones que igualmente se autoricen.

6.-El personal que atienda los servicios a prestar tendrá la cualificación que regule la normativa vigente y que será el suficiente para atenderlos con normalidad, de forma que la relación laboral se establecerá entre el personal y adjudicatario del servicio sin intervención alguna del Ayuntamiento.

7.-Serán de cuenta del adjudicatario las materias que tengan carácter fungible tales como bebidas, café, azúcar y cualquier otro alimento.

8.-Se fijarán carteles en sitio visible con las listas de precios para conocimiento de los usuarios, cuya lista deberá haber sido aprobada previamente por el Ayuntamiento.

10.-Autorizaciones.

El adjudicatario gestionará y obtendrá las autorizaciones necesarias para el funcionamiento del servicio, con excepción de las municipales.

11.-Infracciones.

Las infracciones al pliego de condiciones, como ley del contrato que es, y a cualquier otra norma reguladora de la gestión del servicio de la que sea responsable el adjudicatario, serán sancionadas por la Alcaldía con multas de 1.000 pesetas a 20.000 pesetas, previa instrucción de expediente sancionador.

También se podrá acordar la resolución del contrato en caso de incumplimiento de sus cláusulas o de infracción en la prestación del servicio, mediante resolución, previo expediente con audiencia del interesado.

12.-Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

1.-Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el registro de licitaciones (Secretaría General), en mano, de las 9.00 a las 14.00 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir estos requisitos no se admitirá la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción en el libro registro correspondiente.

2.-Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

-El sobre A se denomina proposición de licitación y se ajustará al modelo contenido en la cláusula final del presente pliego, presentándose cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado con la siguiente leyenda: "Proposición de licitación para optar al concurso de adjudicación del contrato de arrendamiento del Centro Social «Centro Paraíso»".

Cada licitador podrá presentar únicamente una proposición.

-El sobre B se denomina "Documentos" con la leyenda: "Documentos generales para el concurso de adjudicación del contrato de arrendamiento del servicio del Centro Social Centro Paraíso, y contendrá la siguiente documentación:

-Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición consistentes en:

-Documento Nacional de Identidad cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por

quien ostente la representación pública administrativa o escritura constitutiva de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el registro mercantil, cuando el empresario fuere persona jurídica.

-Poder bastantado por el Secretario del Ayuntamiento, por los servicios jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional cuando se actúe por representación.

-Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.

-Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

13.-Baremo de licitación y adjudicación.

Se tendrá en cuenta la mejor oferta de:

a) Servicios a prestar (0 a 5 puntos comparativamente).

b) Mejoras ofrecidas (0 a 5 puntos comparativamente).

c) Situación económica del licitante y trabajadores (0 a 5 puntos comparativamente).

d) Experiencia del licitante y trabajadores (0 a 5 puntos comparativamente).

e) Cualificación del licitante y trabajadores (0 a 5 puntos comparativamente).

f) Precio de licitación ofertado (0 a 5 puntos comparativamente).

14.-Mesa de contratación.

La mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente que lo será el Alcalde o Concejales en quien delegue.

-Concejales responsables del área.

-El Interventor o funcionario en quien delegue.

-El Secretario o funcionario en quien delegue.

-Un Secretario designado por el Presidente.

El órgano de contratación, en plazo de 15 días, resolverá motivadamente la adjudicación del contrato, previa calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a 10 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. La mesa de contratación podrá declarar desierto el concurso.

15.-Tramitación.

La tramitación de este concurso se regirá por la legislación vigente en la materia reseñada en la cláusula segunda del presente pliego.

La apertura de proposiciones se llevará a efecto a las 13.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el periodo de presentación de plicas, salvo que ese día resulte ser viernes, en cuyo caso, la apertura se llevará a efecto el lunes siguiente.

16.-Tribunales competentes.

Los licitadores y adjudicatarios, si lo fueren, renuncian a su fuero y, en todo caso, serán competentes los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en el término municipal de San Andrés del Rabanedo.

17.-Adjudicación definitiva.

El órgano de contratación, recibida la documentación de la mesa de contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva en la cuantía y forma reseñadas en la cláusula 7.ª del presente pliego.

## 18.-Resolución del contrato.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las formas enumeradas en el artículo 168 de la LCAP 13/95.

## 19.-MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI n.º ..., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., conforme acredite con poder bastantado). Enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el concurso de arrendamiento del servicio del Centro Social "Centro Paraíso" de Trobajo del Camino, se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

- Mejoras ofrecidas.
- Precio.
- Experiencia.
- Cualificación.
- Situación económica y familiar.

San Andrés del Rabanedo, 3 de diciembre de 1997.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

377 34.000 ptas.

## CREMENES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de febrero de 1998, adoptó acuerdo de solicitar aval bancario cuyas características son las siguientes:

- Entidad avalista: Banco de Santander.
- Importe: 6.000.000 de pesetas.
- Finalidad: Garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles en el municipio".

## Costes:

- Comisión apertura: 0,50 %.
- Comisión trimestral: 0,75 %.

Lo que se hace público por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Crémenes, 9 de febrero de 1998.-El Alcalde, Manuel Solís Rodríguez.

1275 531 ptas.

## CACABELOS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1997, aprobó con carácter inicial el Reglamento del Consejo Escolar Municipal de Cacabelos, habiendo estado expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 253, de fecha 5 de noviembre de 1997, por espacio de un mes, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Al objeto de su entrada en vigor se efectúa la publicación íntegra de dicho Reglamento tal como figura en el anexo.

## ANEXO

## REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CACABELOS

Tras la aprobación por la Corporación Municipal de Cacabelos, en sesión plenaria de 24 de mayo de 1997, de la propuesta de IU sobre la creación de la Comisión Municipal Educativa o también recogido orgánica y legislativamente como Consejo Escolar Municipal, se presenta el siguiente reglamento de funcionamiento para su debate y posterior aprobación si procede.

## Antecedentes:

La Ley Orgánica de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo contempla a través de la adicional decimoséptima la cooperación y participación activa de las Corporaciones Locales en el ámbito educativo.

Esta cooperación ya se recogía en la Ley 8/1985, Ley Orgánica del Derecho a la Educación en su artículo 35. De la misma forma la legislación local contempla también esta colaboración en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2,n).

Finalmente el RD 2.274/1993, de 22 de diciembre, regula la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia que en su capítulo VII recoge la constitución y funciones de los Consejos Escolares Municipales.

El Consejo Escolar Municipal debe ser un instrumento que garantice la participación de todos los sectores sociales de la comunidad educativa en la programación general de la educación.

La creación de este órgano de participación permitirá encontrar las soluciones más adecuadas a los problemas educativos que se planteen en el Municipio, al mismo tiempo que dará un carácter más democrático a las decisiones en materia educativa.

En el Consejo Escolar Municipal de Cacabelos (de ahora en adelante CEMC) estarán representados los siguientes sectores sociales: profesores, padres, alumnos, asociaciones vecinales, titulares de centros privados y concertados, especialistas en temas educativos, organizaciones sindicales y organizaciones profesionales.

## Constitución:

1.1. El CEMC se constituye como órgano de consulta y participación ciudadana en la planificación e intervención educativa del municipio de Cacabelos.

1.2. Las finalidades serán las de estudio, asesoramiento y emisión de informes y propuestas a la administración local y educativa en todos los aspectos relativos al ámbito educativo que afectan al municipio.

## Composición:

Al amparo del artículo 14 apartados 2 y 3 del RD 2.274/1993, que regula la cooperación de las entidades locales y el MEC, el CEMC estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente. El Alcalde o un miembro de la Corporación en quien delegue.

b) Vicepresidente. El elegido por el Pleno del CEMC entre sus miembros de derecho.

c) Secretario. Un técnico de la Corporación municipal, siendo su cometido extender las actas de las reuniones, para lo que asistirá a las mismas con voz y sin voto.

## d) Vocales.

5 profesores (4 de la enseñanza pública y 1 de la enseñanza privada o concertada).

3 padres de alumnos.

2 alumnos de secundaria.

3 directores (2 enseñanza primaria, 1 de la educación secundaria).

1 representante sindical.

1 concejal por cada partido político con representación municipal.

1 representante de asociaciones.

1 especialista en temas educativos.

1 representante de la Administración Educativa.

1 representante de la Escuela de Música.

1 representante de Educación Adultos.

1 representante de BEDA.

Elección de los miembros del Consejo.

a) Los profesores serán propuestos por los respectivos claustros de profesores, correspondiendo 2 al CRA de Quilós (1 por Villabuena y 1 por Quilós), 1 al Colegio Virgen de la Quinta Angustia, 1 al Instituto Bergidum Flavium.

b) Los padres de alumnos serán propuestos por las respectivas APAS, correspondiendo 1 al CRA de Quilós, 1 al Colegio Virgen de la Quinta Angustia, 1 al Instituto Bergidum Flavium.

c) Los alumnos serán propuestos por los representantes de los alumnos en el Instituto Bergidum Flavium.

d) Los directores de los centros públicos, correspondiendo 1 al CRA de Quilós, 1 al Colegio Virgen de la Quinta Angustia, 1 al Instituto Bergidum Flavium.

e) El representante de los sindicatos será propuesto por todos los sindicatos de la enseñanza, de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones sindicales en el Municipio.

f) Los representantes municipales serán nombrados por cada grupo político con representación municipal, siendo la correspondencia de un miembro por cada grupo político municipal.

g) El representante de las asociaciones será designado por las asociaciones del municipio.

h) El especialista en temas educativos será nombrado por el Pleno de la Corporación municipal.

i) El representante de la Administración Educativa será nombrado por la Dirección Provincial de Educación.

j) Los otros tres representantes serán nombrados por las respectivas asociaciones.

#### Funciones:

El carácter del organismo participativo en la planificación e intervención educativa se realizará por medio de las funciones que le son propias al CEMC: asesoramiento, consulta, propuesta e información en los siguientes asuntos:

a) Necesidades de ampliación o modificación de la red de centros escolares.

b) Actuaciones y disposiciones municipales relativas a la educación, con incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de población desfavorecida, actividades complementarias y extraescolares y enseñanza no reglada, especialmente en relación con las siguientes actuaciones:

1.-Acciones específicas en zonas infradotadas educativamente o respecto de grupos especialmente desfavorecidos.

2.-Necesidades de inversión en la red no universitaria.

3.-Programación de las actividades educativas, culturales, deportivas o sociales, a realizar por el Ayuntamiento en los locales o instalaciones de los centros públicos del término municipal, fuera del horario escolar previsto en la Programación General Anual.

4.-Convenios y acuerdos de colaboración con la administración educativa u otras administraciones públicas que afecten a la educación en el ámbito municipal.

5.-Actuaciones municipales que afecten a la conservación, vigilancia y mantenimiento adecuados de los centros docentes, de acuerdo con las competencias que la legislación otorgue a los municipios. Se tendrá especial cuidado en lo referente a barreras arquitectónicas.

6.-Fomento de actividades que tiendan a mejorar la calidad educativa, la renovación pedagógica, la integración escolar, con el fin de alcanzar una escuela democrática, científica y no discriminatoria.

7.-Cualquier otro asunto que se atribuya al Consejo por disposición legal o reglamentaria o aquellas otras materias relacionadas con la educación que afecten al ámbito territorial municipal.

#### Funciones del presidente/a:

El presidente tendrá las siguientes funciones:

a) Representación oficial del Consejo Escolar Municipal.

b) Convocar, presidir las sesiones y moderar los debates del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.

c) Autorizar con su firma los acuerdos del Pleno del Consejo.

#### Funciones del vicepresidente/a:

Asume las atribuciones del presidente en caso de ausencia o vacante.

#### Funciones del secretario/a:

Serán funciones del secretario:

a) Citar las sesiones del Pleno del Consejo, que convocará el presidente, al menos con 7 días de antelación y según el orden del día que propone la Comisión Permanente del CEMC.

b) Redactar las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del CEMC que serán aprobadas en la siguiente sesión.

c) Custodia de las actas.

#### Comisión permanente del CEMC:

##### 1.-Organización.

Será elegida por el Pleno y asegura la representación de todos los sectores.

Estará formada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, los presidentes de cada una de las comisiones de trabajo, un profesor/a, un padre/madre de alumnos, un alumno/a.

Se reunirá como mínimo una vez al mes y cuando lo considere pertinente el presidente o dos tercios de sus miembros.

##### 2.-Funciones.

a) Preparar el orden del día y convocatoria del Pleno del CEMC.

b) Preparar los temas, informes, propuestas y los dictámenes para ser debatidos por el Pleno del CEMC.

c) Gestionar los asuntos y acuerdos que le encomiende el Pleno.

d) Hacer propuestas de trabajo a las diferentes comisiones.

e) Coordinar la labor de las comisiones de trabajo.

f) Elaborar la memoria anual de las actuaciones del CEMC.

g) Elaborar el informe anual sobre la situación de la enseñanza no universitaria en el municipio.

#### Comisiones de trabajo:

1.-Dentro del CEMC se establecerán comisiones de trabajo que se reunirán tantas veces como lo consideren necesario sus miembros.

En cada comisión habrá un Presidente, un Secretario, y al menos 3 vocales.

El presidente de cada comisión será elegido en el seno de la misma y ratificado por el Pleno del CEMC. Será miembro de la Comisión permanente y portavoz de la comisión ante el Pleno.

El secretario de la comisión será designado por el presidente de la mesa y realizará el orden del día y el acta de cada reunión.

2.-En el CEMC funcionarán al menos 3 comisiones de trabajo de forma permanente: a) Comisión pedagógica, b) Comisión de infraestructuras y mantenimiento, c) Planificación educativa.

El Pleno podrá establecer otras comisiones de trabajo si se considera necesario, fijándose en la misma sesión los fines que debe cumplir, sus miembros y su duración.

Las propuestas de las comisiones de trabajo serán elevadas a la comisión permanente.

#### Renovación de los miembros del Consejo:

a) El mandato de los miembros del CEMC será de 4 cursos académicos.

b) Los miembros del CEMC que lo sean en virtud de la representación que ostenten perderán la condición de tales en el momento que cesen como representantes de sus respectivos colectivos.

c) Los miembros del CEMC designados por colectivos o entidades podrán ser revocados por el colectivo o entidad que representan.

d) En caso de producirse alguna vacante, deberá cubrirse en un plazo máximo de dos meses. El nuevo miembro lo será por el tiempo que reste para completar el mandato.

#### Memoria anual:

El CEMC, al finalizar cada curso escolar, elaborará una memoria de su actuación.

#### Informe anual:

Según dispone el artículo 15 del RD 2.274/1993, el CEMC elaborará un informe anual sobre el estado de la educación en el municipio, que será enviado a la Corporación Municipal y a la Administración Educativa.

#### Sede del CEMC:

La sede y lugar de reuniones del CEMC y de sus comisiones estará en la Casa de la Cultura de Cacabelos.

#### Disposiciones adicionales:

Primera. Formará parte del CEMC un miembro de cada grupo municipal especialista en temas educativos, con voz pero sin voto.

Segunda. El CEMC, para tratar temas específicos y puntuales, podrá solicitar la asistencia de personas de reconocida valía o conocimientos en una materia, o de entidades afectadas. Tendrán voz pero no voto.

El Pleno:

1.-Organización.

1.1. El Pleno se reunirá con carácter ordinario 2 veces durante el curso escolar, una de ellas al comienzo y otra a su finalización, y con carácter extraordinario cuando el presidente lo convoque o lo solicite un tercio de sus miembros.

1.2. Las sesiones del Pleno se celebrarán en primera convocatoria siempre que concurra la mayoría absoluta de los miembros de derecho, y en segunda convocatoria, media hora después de anunciada, si asisten, al menos, el presidente, vicepresidente, secretario y un tercio de los miembros de derecho.

En el caso de los Plenos urgentes pueden convocarse con una hora de antelación, siendo válidos si asisten al menos el presidente, vicepresidente, secretario y un tercio de los miembros de derecho.

1.3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, pudiéndose formular votos particulares.

1.4. Cualquier miembro del Pleno tiene derecho a examinar y recibir, si así lo solicita, copia de las actas y de la documentación de las comisiones de trabajo y de la Comisión Permanente.

2.-Competencias.

2.1. Debatir y aprobar los informes y dictámenes.

2.2. Elegir el vicepresidente del CEMC.

2.3. Elegir los miembros de la Comisión Permanente.

2.4. Ratificar los presidentes de cada una de las comisiones de trabajo.

2.5. Aprobar la creación de las comisiones de trabajo de carácter no permanente.

2.6. Aprobar la memoria anual de actuación.

2.7. Aprobar el informe anual sobre la situación de la educación en el municipio.

Cacabelos, 22 de enero de 1998.-El Alcalde (ilegible).

680 8.125 ptas.

Mancomunidad de Servicios Funerarios

## SERFUNLE

León - San Andrés del Rabanedo - Villaquilambre

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Funerarios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre (SERFUNLE) hace saber:

1.º.-Que la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1997, adoptó acuerdo aprobando, con carácter provisional, el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 1998.

2.º.-Que no habiéndose producido reclamaciones al citado Presupuesto durante el plazo de exposición pública, el Presupuesto se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulo el siguiente:

### A) ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	295.801.000
Capítulo 4 Transferencias corrientes	5.000.000
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	4.075.000
Total ingresos corrientes	304.876.000
Capítulo 7 Transferencias de capital	32.438.840
Capítulo 8 Activos financieros	1.250.000
Capítulo 9 Pasivos financieros	110.000.000
Total ingresos de capital	143.688.840
Total Presupuesto de Ingresos	448.564.840

### B) ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1 Gastos de personal	119.955.000
Capítulo 2 Gastos de bienes corrientes y servicios	122.025.000
Capítulo 3 Gastos financieros	6.500.000
Capítulo 4 Transferencias corrientes	12.934.840
Total gastos corrientes	261.414.840
Capítulo 6 Inversiones reales	184.650.000
Capítulo 8 Activos financieros	2.500.000
Total gastos de capital	187.150.000
Total presupuesto de gastos	448.564.840

León, 5 de febrero de 1998.-El Presidente, Francisco Javier Saurina Rodríguez.

1259 5.000 ptas.

## Juntas Vecinales

### LA GRANJA DE SAN VICENTE

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS DE LA JUNTA VECINAL DE LA GRANJA DE SAN VICENTE

1.-Características del aprovechamiento:

Monte: Terrenos comunales.

Pertenencia: La Granja de San Vicente.

Término municipal: Torre del Bierzo.

1.1.-Localización: El Castro, Peñadal, Redondina, Perullón, El Corón, Tocarón, Valdecarballo, La Garita y otros.

1.2.-Superficie: 43,96 has.

1.3.-Clase de ganado y número de cabezas.

-Lanar: 300.

-Vacuno: 0.

-Caballar: 0.

-Cabrío: 40.

1.4.-Tasación: 35.000 pesetas.

1.5.-Duración del pastoreo: 12 meses.

1.6.-Número de años para los que se autoriza el aprovechamiento: Un año prorrogable a cinco.

2.-Objeto de la subasta:

Es objeto de esta subasta la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en terrenos comunales de la Junta Vecinal de La Granja de San Vicente, cuya superficie y demás datos de identidad física se unen como anexo al presente pliego, formando parte del mismo. Los terrenos objeto de aprovechamiento serán objeto de deslinde, a realizar por la Junta Vecinal previamente al inicio de cualquier labor.

3.-Capacidad y representación de los licitadores:

Podrán tomar parte en esta subasta todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para llevar a cabo esta contratación, ni en alguna de las circunstancias que establece el artículo 20 de la LCAP.

4.-Fianzas:

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán constituir en la tesorería de la Junta Vecinal fianza provisional por importe de 5.000 pesetas. La fianza definitiva será del 10% del importe del precio de adjudicación. Estas fianzas podrán constituirse en metálico o mediante aval bancario y serán devueltas de forma inmediata a los licitadores que no resulten adjudicatarios definitivos.

5.-Presentación de proposiciones:

Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Junta Vecinal, presentándolas en el domicilio del mismo, en mano o por correo certificado, durante el plazo de 26 días hábiles contados a partir del si-

guiente hábil en que aparece el anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El plazo de admisión se cerrará a las 13.00 horas del último día hábil.

Las personas interesadas podrán examinar el expediente de adjudicación en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal y obtener las aclaraciones que fueren precisas.

#### 6.-Contenido de las proposiciones:

Los licitadores que deseen tomar parte en este concurso presentarán en un sobre, que podrá ser lacrado, y con la siguiente inscripción: "Proposición para participar en la subasta de pastos de la Junta Vecinal de La Granja de San Vicente en terrenos comunales", la siguiente documentación:

A) Proposición económica formulada por escrito y de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo a este pliego.

B) Fotocopia del DNI del firmante de la proposición, tanto del anverso como del reverso. Si actuase en representación de alguna persona física o jurídica, se acompañará escritura de poder debidamente bastanteado.

C) Declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

D) Carta de pago de haber constituido en la tesorería de la Junta Vecinal la fianza provisional.

E) Justificación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como a la Junta Vecinal y Ayuntamiento.

#### 7.-Celebración de la subasta:

La apertura de las plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo para la presentación de las propuestas, a las 19.00 horas, en la Casa del Pueblo. Se efectuará ante la mesa constituida por el Presidente de la Junta Vecinal, un Vocal de dicha Junta y el Secretario de la misma o, en su caso, el del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Se iniciará el acto de apertura con la lectura del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se declararán admitidos todos los licitadores que contengan toda la documentación reseñada y se rechazarán las proposiciones que no se encuentren firmadas, que no se ajusten al modelo propuesto, o que no cubran el tipo mínimo señalado.

A la vista de las ofertas admitidas, se adjudicarán provisionalmente las parcelas a aquellos licitadores que presenten la proposición económica más ventajosa.

Si se produjese empate, se abrirá licitación por pujas a la llana entre los licitadores admitidos y presentes, durante 15 minutos. El remate se adjudicará a la proposición económica más alta. Si el empate se produce entre un no residente y un pastor vecino, se adjudicará al vecino, según recoge el artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Si persiste el empate, se adjudicará la subasta por sorteo entre los licitadores empatados.

El Secretario de la mesa levantará acta, en la que se recogerán los asistentes, integrantes de la mesa y los licitadores, así como el resultado de todo el desarrollo del acto.

#### 8.-Adjudicación y formalización del contrato:

El adjudicatario deberá formalizar la fianza definitiva previamente a la firma del contrato, que podrá ser administrativo o, a requerimiento del adjudicatario, podrá formalizarse escritura pública. El contrato se regirá por lo previsto en el presente pliego, y en lo no previsto por la Ley de Contratos de la Administración Pública, así como por la legislación del Régimen Local aplicable.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al correspondiente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

#### 9.-Derechos y obligaciones de las partes:

El adjudicatario tendrá derecho a aprovechar los pastos de las fincas comunales indicadas en el apartado primero del punto primero.

Serán obligaciones del adjudicatario: El pago del precio de adjudicación y el de los gastos que se originen como ocasión de este expediente, incluidos los de publicación en Boletines Oficiales.

### ANEXO I

#### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle ....., número ....., con DNI número ....., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de don ....., o de la sociedad/empresa ..... en su calidad de .....

Expongo:

Que enterado del pliego de condiciones y demás requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación mediante subasta de los aprovechamientos de pastos en las fincas comunales El Castro, Peñadal, Redondina, Perullón, El Corón, Tocarán, Valdecarballo, La Garita y otros, de la Junta Vecinal de La Granja de San Vicente, a cuya realización se comprometo en su totalidad, cuyo anuncio de licitación apareció en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ....., de fecha ....., comprometiéndome a satisfacer a la Junta Vecinal por el referido aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

....., a ..... de ..... de 199.....

El interesado

El presente pliego de condiciones económico-administrativas ha sido aprobado por la Junta Vecinal y enterados todos los presentes en el concejo público celebrado el día 27 de diciembre de 1997.-El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).

\* \* \*

Aprobado por la Junta Vecinal de La Granja de San Vicente, en sesión del día 27 de diciembre de 1997, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación mediante subasta de los aprovechamientos de pastos en terrenos comunales cuya referencia catastral es la siguiente:

Polígono	Parcela n.º	Superficie catastral (Ha.)
10	573	1,5
10	574	2,1
10	455	1,35
11	906	8,1
	816	13,88
	817	4,5
14	709	3,2
	710	3,64
	711	2
	712	3,71
Total (Ha.)		43,96

Estos datos son remitidos a esta Junta Vecinal por la Delegación Territorial de León, Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección Agraria Comarcal, y se exponen al público para que puedan dichos documentos ser examinados y, durante 8 días siguientes a esta publicación, formular las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Simultáneamente, se abre periodo licitatorio, sin perjuicio de la resolución que proceda, de existir reclamaciones, de acuerdo con el contenido siguiente:

Objeto:

Es objeto de esta subasta la adjudicación de los aprovechamientos de pastos en los terrenos comunales, cuya referencia catastral y superficie se han indicado anteriormente, de la Junta Vecinal de La Granja de San Vicente. Los terrenos objeto de aprovechamiento serán objeto de deslinde, a realizar por la Junta Vecinal previamente al inicio de cualquier labor.

Tipo:

El tipo mínimo de la oferta económica no podrá ser inferior a 35.000 pesetas, pudiendo mejorarse al alza.

**Duración:**

El tiempo máximo de aprovechamiento no será superior a 5 años, prorrogables, contados a partir de la fecha de adjudicación.

**Contenido de las proposiciones:**

Los licitadores que deseen tomar parte en este concurso presentarán en un sobre, que podrá ser lacrado, y con la siguiente inscripción: "Proposición para participar en las subastas de pastos comunales de la Junta Vecinal de La Granja de San Vicente", la siguiente documentación:

a) Proposición económica, formulada por escrito, y de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo a este pliego.

b) Fotocopia del DNI del firmante de la proposición, tanto del anverso como del reverso. Si actuase en representación de alguna persona física o jurídica se acompañará de poder debidamente bastantado.

c) Declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

d) Carta de pago de haber constituido en la tesorería de la Junta Vecinal la fianza provisional.

e) Justificación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**Dependencias para examen del expediente:**

En el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal o en la Casa del Pueblo.

**Fianzas:**

–Provisional: 5.000 pesetas.

–Definitiva: El 10% del importe del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas:

Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Junta Vecinal, presentándolas en el domicilio del mismo, en mano o por correo certificado, durante el plazo de 26 días hábiles contados a partir del siguiente hábil en el que aparezca el anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El plazo de admisión se cerrará a las 13.00 horas del día último hábil.

**Celebración de la subasta:**

La apertura de las plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo para la presentación de las propuestas, a las 13.00 horas, en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal. Se efectuará ante la mesa constituida por el Presidente, Vocales y el Secretario de la misma o, en su caso, el del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Se iniciará el acto de apertura con la lectura del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se declararán admitidos todos los licitadores que contengan toda la documentación reseñada y se rechazarán las proposiciones que no se encuentren firmadas, que no se ajusten al modelo propuesto, o que no cubran el tipo mínimo señalado.

A la vista de las ofertas admitidas, se adjudicarán provisionalmente las parcelas a aquellos licitadores que presenten la proposición económica más ventajosa.

Si se produjese empate, se abrirá licitación por pujas a la llana entre los licitadores admitidos y presentes, durante 15 minutos. El remate se adjudicará a la proposición económica más alta. Si el empate se produce entre un no residente y un pastor vecino se adjudicará al vecino, según recoge el artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Si persiste el empate, se adjudicará la subasta por sorteo entre los licitadores empatados.

El Secretario de la mesa levantará acta, en la que se recogerán los asistentes, integrantes de la mesa y los licitadores, así como el resultado de todo el desarrollo del acto.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle/plaza ....., con DNI número ....., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de don ....., o de la sociedad/empresa ..... en su calidad de .....)

**Expongo:**

Que enterado del pliego de condiciones y demás requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación mediante subasta de los

aprovechamientos de pastos en terrenos comunales de La Granja de San Vicente, cuya referencia catastral se ha indicado en el inicio de este anuncio y que constan de una superficie total de 43,96 Ha., a cuya realización se compromete en su totalidad, cuyo anuncio de licitación apareció en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número ....., de fecha ....., comprometiéndome a satisfacer a la Junta Vecinal por el referido aprovechamiento la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

....., a ..... de ..... de 199...

El interesado

La Granja de San Vicente.–El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).–El Secretario habilitado (ilegible).

1183

33.000 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 23/97, se tramitan autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra doña Josefa Armesto Martínez y don Lupicinio Díaz Muñoz, en reclamación de 3.169.167 pesetas de principal, más 1.600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas. Por resolución de esta fecha he acordado señalar para que tenga lugar una nueva tercera subasta, por suspensión de la anterior, en las condiciones que seguidamente se dice:

Primero.–Para el acto de esta tercera subasta se han señalado las 10.00 horas del próximo día 18 de marzo de 1998 y tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en la avenida Ingeniero Sáenz de Miera, número seis, de León, previniendo a los posibles licitadores: que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cuenta número 2133000170023/97, el 20% que sirvió de tipo para la segunda subasta, acreditándolo con el resguardo correspondiente, sin cuyo requisito no será admitido ningún postor.

Segundo.–El inmueble sale a subasta sin sujeción a tipo.

Tercero.–Se saca a subasta el inmueble sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría. Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiese, quedan subsistentes y sin cancelar, y no se destinará el precio del remate a su extinción.

Cuarto.–Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, y junto a aquél, el resguardo acreditativo del importe de la consignación correspondiente a esta tercera subasta, importe que hay que consignar en la forma indicada.

**El inmueble objeto de subasta y su valoración es:**

Rústica: Tierra en término de Santa María del Condado, Ayuntamiento de Vegas del Condado, a "Mata Quintana", parcela 302 del polígono 45, de quinientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, Mario Martínez; Sur, más de Francisco Palanca del Olmo; Este, camino, y Oeste, linderón. Dentro del perímetro de dicha finca se encuentra construido un edificio, tipo refugio, de planta baja solamente, en que se desarrolla una gran pieza salón cocina, con una chimenea francesa y un cuarto de aseo. Tiene una superficie construida de treinta y cinco metros cuadrados, quedando el resto de la parcela sin cubrir, destinado a zonas verdes y de acceso. Está dotada de las instalaciones y servicios de agua, desagüe y electricidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al folio 164 del libro 51 del Ayuntamiento de Vegas del Condado, tomo 1926 del archivo, aparece inscrita la finca registral número 5.857.

Se valora esta finca y la edificación descritas en la cantidad de ochocientos veinticinco mil pesetas (825.000 pesetas).

Dado en León a 27 de enero de 1998.—E/ Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

1188

6.625 ptas.

### CISTIerna

Doña María José Carranza Redondo, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 23/91, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de C.A.M.P.S.A., contra don Luis Enrique Saludes Borbujo y otro, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días, los bienes que se indican al final.

Primero. Para el acto de remate de la primera subasta se ha señalado el próximo día 27 de marzo a las 10.00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sucursal de Cistierna, o bien en Caixa Galicia, sucursal de Cistierna, el 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Segundo. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignación alguna.

Tercero. Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en pliego cerrado, que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo el mismo efecto que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Las posturas no podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes y sin cancelar. No se destinará el precio del remate a su extinción.

Quinto. De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta el próximo día 24 de abril, a las 10.00 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada. La consignación previa para tomar parte en esta segunda subasta será el 20% del tipo que sirve de base para la misma.

Sexto. Asimismo, y de no haber licitadores en dicha segunda subasta, se señala para el acto de remate de la tercera subasta el próximo día 22 de mayo, en la misma forma y lugar que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley. La consignación previa para tomar parte en esta tercera subasta será el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

#### Bienes objeto de subasta y su valoración:

—Pegaso, modelo 1065 BL 1, matrícula LE-0194-E, valorado en 300.000 pesetas.

En Cistierna a 26 de enero de 1998.—La Juez de Primera Instancia, María José Carranza Redondo.—La Secretaria (ilegible).

1173

6.000 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 8/97, seguida a instancia de María Pilar Verdulas Campos, contra Europa León, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a Europa León, S.L., por la cantidad de 47.650 pesetas de principal, y la de 6.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Europa León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 19 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

587

2.750 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 4/98, seguida a instancia de Oscar García Castellanos y otros, contra Pacifega, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Pacifega, S.L., vecino de Santa María del Páramo, travesía Edificio Pasaje, 12º, León, Cinco de Mayo, 55. B, y, en su consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.593.344 pesetas en concepto de principal y la de 600.000 pesetas que, por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.

Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Pacifega, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 19 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

588

4.750 ptas.

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 81/98, seguidos a instancia de Silvia Carrera García contra Cex León, S.L., sobre despido, S.S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 5 de marzo, a las 10.30 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Cex León, S.L., y administrador Amancio Fernández Morán, éste para confesión judicial, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a 4 de febrero de 1998.—Luis Pérez Corral. Firmado y Rubricado.

1239

1.750 ptas.